


COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día cinco de Septiembre de 2024, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte).
Vocales:	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	D ^a . Francisca Hornos Mata	(Jefa del Servicio de Protección del Patrimonio, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D ^a . Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Jefa del Servicio de Arquitectura, Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D ^a . M ^a Angeles Sobreviela Foronje	(Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
	D. José Francisco Torres Aceituno	(Vocal Suplente, Letrado del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén)
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 1/47	



Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- Expediente 159/24. INFORME TECNICO DECLARACION MANIFIESTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIA: EL BELENISMO EN ESPAÑA. Interesado: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIM CULTURAL DE ESPAÑA.

Informe:

Por Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Belenismo en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 18 de octubre de 2023.

En el mismo acto se da un plazo de un mes para el trámite preceptivo de de información pública.

Con el fin de proseguir con la tramitación del procedimiento se solicita informe de esa Comisión Provincial de Patrimonio en aplicación de la legislación vigente, en concreto del artículo 9.6 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Justificación de valores

El Belenismo constituye una actividad de interés etnológico muy arraigada en Andalucía con una relevante proyección en toda su geografía. La acción de poner el Belén forma parte de una tradición religiosa popular que tuvo su origen en la Europa Medieval y que consiste en construir una escenografía, formada por atrezzo y figuras bíblicas, que se arman o montan cada año, coincidiendo con la época de Navidad y reproducen - directa o indirectamente- pasajes tradicionales del nacimiento de Jesús. Se trata, por lo general, de construcciones efímeras y estacionales.

El Belén no es una manifestación aislada de la celebración navideña andaluza, sino que fundamenta el pretexto para la práctica de otras actividades como cantar villancicos, realizar ofrendas, etc, fomentando la sociabilidad colectiva. Esta cualidad asociativa permite que se haya combinado con otras expresiones patrimoniales andaluzas como “La Zambomba”, debido a su estrecha relación con la tradición oral, narrativa y musical.

El concepto de Belenismo tradicional andaluz abarca desde la fabricación artesanal de las figuras a la realización de las escenografías del Belén, empleando específicos conocimientos y destrezas, en un proceso en el que se aplican técnicas tradicionales y actuales, transmitiendo al espectador sensaciones emocionales y simbólicas. Dichos saberes, que han sido transmitidos tradicionalmente en el ámbito doméstico, actualmente son preservados, además, por las actividades impulsadas por las asociaciones belenistas andaluzas que fomentan la investigación y salvaguarda de este conocimiento intergeneracionalmente.

La actividad no sólo se realiza en nuestros días con fines devocionales sino que conforma una actividad social, accesible a toda la población, presente en todas las provincias andaluzas, que contribuye a la transmisión del conocimiento de la cultura popular, mostrando oficios tradicionales y modos de vida a veces ya desaparecidos, convirtiendo a los belenes andaluces en valiosos documentos gráficos que muestran las distintas costumbres de sus gentes, dentro de una estética realista que descubre detalles muy significativos de la sociedad andaluza.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/09/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 2/47	



En cuanto a los valores artísticos, la producción histórica andaluza alcanzó una notoria importancia en los siglos XVII y XVIII, quedando demostrada la participación de grandes artistas coetáneos en proyectos belenísticos, entre los cuales destacan figuras como la Roldana, Pedro Duque Cornejo, Cristóbal Ramos y José Risueño, entre otros.

El Belenismo forma parte del patrimonio cultural inmaterial de Andalucía al estar reconocido por su población como expresión de su identidad cultural. Es un patrimonio en constante evolución y preservado tradicionalmente por los grupos sociales que lo han transmitido a lo largo del tiempo y lo han ido recreando de forma intergeneracional.

Dados sus manifiestos valores, a nivel del Estado, la actividad ha sido reconocida por el Real Decreto 481/2022, de 14 de junio, por el que se declara el Belenismo como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 142, de 15 de junio de 2022.


Descripción

El Belenismo comprende tanto al arte de fabricar las figuras a través de labores artesanas, como a la actividad específica de armar o montar el Belén, empleando saberes y aplicando técnicas y prácticas tradicionales y actuales, transmitiendo sensaciones emocionales y simbólicas. El Belén o nacimiento se compone de tres elementos básicos: la gruta, cobertizo o ruinas, donde tiene lugar el nacimiento de Cristo; el celaje o cielo que es el telón de fondo de la obra y el paisaje, constituido principalmente por edificios y construcciones, que representa uno de los alicientes principales del Belén. Por último, la embocadura que enmarca el conjunto.

Las características principales de los belenes son la representación tridimensional, su carácter efímero y e intemporal y el hallarse ubicados en un escenario que es el espacio dotado de unas peculiaridades concretas que lo transforman en complemento visual de la acción que se muestra. Se encuentran integrados en el conjunto amplio de ritos navideños, constituyendo el pretexto para otras actividades como cantar villancicos, realizar ofrendas al Belén, etc. Constan de una serie de personajes o figuras fundamentales que los enriquecen con la elegancia de sus poses e indumentaria, imprimiéndoles un aire de cotidianidad que los convierte en un interesante documento etnográfico.

El Belén constituye, tradicionalmente, el centro de atención y recepción de numerosas prácticas y costumbres familiares de carácter inmaterial, que lo dotan de vida y que hacen que, lejos de ser un mero elemento decorativo, sea el auténtico protagonista de las fiestas de Navidad. Las familias, y muy especialmente los niños y niñas, acercan día a día, las figuras de los Reyes Magos, con sus pajes, hasta el portal de Belén, con el objeto de que el día de la Epifanía, el 6 de enero, estén a los pies del Niño para adorarle.

Los personajes que participan en la representación plástica del Nacimiento tienen su significado simbólico, aunque no todos son imprescindibles. Los principales son el Niño Jesús, que en la mayoría de las veces se representa en los brazos de su madre, la Virgen María o recostado en un pesebre o cuna. Ya en su infancia aparece en escenas familiares, como por ejemplo jugando con un perro o con su padre en el supuesto taller de carpintería de San José. La Virgen María es otro componente fundamental y se suele representar vistiendo una falda o un manto azul y tocado en blanco o azul. Sus posiciones son variadas: en pie, recostada, sentada (la más frecuente) y arrodillada mirando hacia el Niño Jesús en su cuna. Completa el cuadro la figura de San José que se suele representar de pie, con una vara en una mano. Así mismo son claves las representaciones del buey y la mula. Además de los citados, podemos encontrar otros muchos personajes como el Arcángel San Gabriel, el Ángel anunciador; los pastores con sus ovejas; la estrella de Belén o los Reyes Magos: Melchor, Gaspar y Baltasar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 3/47	



Tres son las escenas esenciales que conforman la esencia de un Belén:

- La Natividad, escena principal del Belén, compuesta por el Niño Jesús en su pesebre o en el regazo de su madre; la Virgen María; San José; el buey y la mula.
- El Anuncio a los pastores, conocida como Anunciata, con la representación de un ángel anunciando el nacimiento de Jesús a los pastores.
- La Adoración de los Reyes Magos, conocida como Epifanía o su Cabalgata, postrados ante el Niño, entregando las ofrendas en el pesebre, o montados en sus camellos y acompañados de sus pajes.

Otras cinco escenas acostumbra a formar parte de la iconografía belenista y suelen estar muy representadas, aunque depende del tamaño y alcance del Belén para que sean representadas: la Anunciación; la Visitación; el Empadronamiento; la Búsqueda de la posada y la Huida a Egipto, así como, en menor medida, el Sueño de José; la Matanza de los inocentes o la Presentación en el Templo.

En cuanto a la tipología de los belenes, hay que decir que éstos pueden clasificarse atendiendo a diferentes características y variables.

Según su factura existen dos tipos . Los Belenes abiertos son visibles, al menos, por tres lados, y se hallan situados más bajos que el punto de vista del espectador y no se encuentran delimitados por ningún celaje o armazón. Los Belenes cerrados poseen un cerramiento exterior que enmarca al Belén, limitando la visión del mismo punto de vista frontal, también son denominados como dioramas.

En función de su ambientación se clasifican en:

- Bíblicos: reproducen las circunstancias del lugar y época en que nació Jesús. Son siempre cerrados, se encuentra dotados de perspectiva y sus figuras se modeladas por auténticos artistas.
- Populares: no se hallan sujetos a normas convencionales, dando así cabida a la espontaneidad del autor y se realizan con elementos naturales como el corcho, musgo, arena o ramas.
- Regionales: los elementos integrantes son propios de los tiempos actuales y de la región en que se constituya el Belén.
- Modernos: son los construidos con materiales de diversa procedencia, es decir, conchas, fieltro, plástico, chocolate, etc.

Por último, conforme a su tamaño, podemos encontrar desde los belenes grandes o monumentales hasta las miniaturas.


En su construcción se pueden emplear varios materiales y técnicas dando lugar a una amplia y rica variedad, siendo posible dotarlos de mecanismos para que se produzca movimiento en algunas de sus escenas y elementos. Independientemente de sus características específicas, han de contar siempre con una serie de factores importantes, como son la luz y la perspectiva, y deben realizarse atendiendo a unas debidas proporciones.

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII el Belén solía instalarse en lugares de culto, conventos, palacios y casas de la nobleza. No obstante, desde el siglo XIX, se generaliza el montaje de nacimientos o belenes en viviendas particulares, convirtiéndose en una expresión popular que sigue vigente en nuestros días durante el ciclo navideño. La actividad para llevar a cabo su instalación y visita suele generar acciones de comensalismo colectivo a nivel de grupos familiares o de amistad.

Datos Históricos y etnológicos.

Primeras representaciones belenistas.

Tradicionalmente se viene datando como origen del Belenismo el año 1223, cuando San Francisco de Asís (1182-1226), en una cueva próxima a la ermita de Greccio, con motivo de la misa de Nochebuena, realizó la primera escenificación, con personas y animales reales, del nacimiento de Jesús. No obstante, hasta 1291 no se tiene constancia de la exposición de un Belén con figuras, ubicado hoy en la Basílica de Santa María la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 4/47	



Mayor de Roma, conformado por monumentales obras de alabastro del escultor Arnolfo di Cambio, situadas en un espacio físico con ciertos aspectos teatrales.

Posteriormente comenzaría en Nápoles una gran demanda de figuras referentes al nacimiento de Cristo. Destacando las obras de Pedro y Juan Alamanno, quienes realizaron unas soberbias piezas escultóricas para la iglesia de San Giovanni a Carbonara en torno al año 1478.

La difusión que estas piezas italianas alcanzan cabe señalar en el origen de una obra, con características similares al nacimiento de Arnolfo di Cambio, en el Hospital Provincial de Palma de Mallorca, de procedencia napolitana. Dicho Belén llega a la ciudad en barco proveniente de Italia. A su llegada, los franciscanos adaptan una capilla para las imágenes, evidenciando la importancia que estas representaciones estaban tomando dentro de los diferentes estamentos de la Iglesia. El Belén mallorquín es de los denominados Belenes- gruta, que se montaban en el interior de las iglesias. La congregación franciscana es pionera en la promoción y divulgación del belenismo como propaganda evangelizadora.

La representación de los belenes tal y como la conocemos, se inició realmente a finales del siglo XV, cuando las imágenes de la escena del nacimiento de Cristo se desligaron de los retablos existentes en iglesias y conventos; comenzando a exponerse a modo de grupos con identidad propia para ser observados exentos de un soporte, es decir, se podían contemplar desde todos los ángulos, con unas características formales muy terminadas y minuciosas.

En el siglo XVI, San Cayetano recomienda la instalación de nacimientos en los conventos femeninos para promover la devoción a las sagradas figuras. Las habilidades manuales de las religiosas, en cuanto a labores de costura, junto con el abaratamiento de las imágenes, constituidas por cabeza, pies y manos, realizadas en barro, fueron determinantes para la expansión de estas representaciones.


Mas adelante, durante el siglo XVII, fueron conocidas estas figuras como Napolitanas, dado que fueron creadas en la ciudad italiana por el escultor Michele Perrone en 1640; conformadas en terracota policromada o cera, cuyo cuerpo estaba formado por estopa, en un armazón realizado con alambre, gozaban de una gran movilidad; su tamaño se cifra entre los 35 y 40 centímetros. Normalmente, la asignación para la ejecución de las figuras del Belén se realizaba a talentosos escultores de reconocido prestigio. La primera representación de un Belén de esta tipología napolitana en España se encuentra en el convento de las Descalzas Reales de Madrid que es donado a las religiosas por la duquesa de Béjar sobre el 1730.

La tradición de montar el Presepe o Nacimiento se vio favorecida por la fundación de la fábrica de porcelana de Capodimonte, factoría a la que, según cuenta la tradición, el Rey Carlos III encargó las figuras para el Belén privado del palacio de Nápoles y posteriormente para el de Madrid, al que se trasladaron mas de siete mil figuras. Se sabe que el rey se interesó por el diseño, el grabado en cobre y otras actividades mecánicas y artísticas relacionadas con el Belenismo, práctica a la que impulsó dado su interés personal y familiar.

El Belenismo andaluz en los siglos XVII y XVIII.

Centrándonos en la producción andaluza barroca, hay que destacar que ésta alcanzó una notoria importancia, quedando demostrada la participación de grandes artistas coetáneos en proyectos belenísticos entre los que destacan la Roldana, Pedro Duque Cornejo, Cristóbal Ramos y José Risueño.

Entre las obras belenísticas más destacadas de La Roldana se encuentra El reposo en la huida a Egipto, perteneciente a la colección de la Condesa de Ruiseñada; La Sagrada Familia con el niño dando sus primeros pasos, una escena entrañable donde la Roldana saca a relucir todo su gran potencial en el manejo del pequeño formato. La que fue escultora de cámara de reyes es la creadora de los belenes históricos más importantes que se encuentran en España junto con Salzillo, y es motivo de un sinfín de exposiciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 5/47	



actuales que están poniendo en valor su obra y , dentro de ella, las terracotas de pequeño formato de natividades.


A raíz del interés por las natividades de La Roldana se produjeron una serie de atribuciones que se relacionaron con su obra ya que la fama que alcanzó en la época supondría la creación de “una escuela de Belenismo”, que luego continuarían sus seguidores, como Pedro Duque Cornejo o Cristóbal Ramos por ejemplo, cuyas obras, distribuidas especialmente por Sevilla, Cádiz y Madrid, han podido llegar hasta nosotros, a veces vinculadas al nombre de La Roldana, maestra de escultores, transmitiéndose a lo largo de los siglos, de generación en generación.

La obra de José Risueño es seguramente la mejor muestra en barro de su época. Fue discípulo de Alonso Cano y último artista de su escuela granadina. La mayoría de su producción en terracota que hace referencia a pasajes de la infancia de Jesús es de su última etapa. Son grupos de reducido tamaño en el que demuestra su calidad como escultor en el tratamiento de detalles y acabados. De las obras más conocidas de este autor en este campo destacan La Virgen sedente con niño del convento de las Agustinas de Priego o la de la colección Gómez Moreno. Muestra también gusto por la representación de San José y el Niño; buen ejemplo es el grupo que se conserva en la Iglesia de La Trinidad de Córdoba y La Huida a Egipto de las escuelas del Ave María de Granada.

Cristóbal Ramos es otro de los grandes escultores andaluces que se conocieron por su trabajo en natividades o belenes, que tan demandados eran en su época por conventos femeninos y colecciones particulares. En su partida de bautismo se hace constar que nació en Sevilla el 25 de Julio de 1.725. Ramos nació en un hogar donde el germen de la escultura estaba presente. Por herencia familiar fue un artífice que trabajó fundamentalmente el barro, aunque ello no quiere decir que no utilizara la madera. Las composiciones de Cristóbal Ramos tienen una gran influencia de Luisa Roldán, en el sentido de que las llena de intimidad, recato, tono descriptivo, afán por lo anecdótico, ternura, garbo popular... Sus natividades se encuentran muy alejadas de aquellas que abundan en personajes; son composiciones muy sencillas, limitándose únicamente a la Sagrada Familia, los animales estabulares y, en ocasiones, algún ángel o pastor, ambientados a veces en un portal. En el Museo del Monasterio de Santa Paula de Sevilla se exhibe un misterio compuesto por cinco figuras de la colección particular del Nacimiento de D. José Cortines Pacheco; en barro cocido, de unos 22 cm., de alto, visten ropajes con gran riqueza cromática, pues están completamente estofados y decorados con motivos florales multicolor. Es una obra firmada, por lo que tiene un gran valor para el estudio comparativo con otros belenes, que, por sus caracteres estilísticos, pueden serle atribuidos. El grupo escultórico lleno de ternura y amor hogareño es una obra de gran finura y delicadeza, de finales del siglo XVIII.

El arte en torno al Belenismo en Andalucía en la época contemporánea.

Andalucía ha destacado en los últimos años por la producción artesanal belenística que presenta, probablemente muy relacionada, o vinculada, a la tradicional escuela de escultura de Semana Santa. En paralelo se ha desarrollado la manufactura de todo tipo de complementos, incluidos los relacionados con la automatización de los belenes, su informatización y escenografía. El material de las figuras es básicamente el barro cocido y policromado. Destacan como artesanos los talleres de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, San Fernando y Medina Sidonia en Cádiz. En Granada, su capital; en Sevilla Lebrija, Los Palacios y Villafranca, así como Sevilla capital. En cuanto a fabricación de complementos y accesorios de belenes, resaltamos los talleres de Montilla, Lucena y Córdoba capital, así como algunos en Sevilla y Granada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 6/47	



Asociacionismo belenista andaluz.

La primera asociación en torno al Belén se constituye en Jerez de la Frontera el 7 de febrero de 1.976, seguida, en 1978, por la Asociación de Belenistas de Sevilla. A ellas se han unido numerosas asociaciones de diversas poblaciones andaluzas. Como consecuencia del auge que el asociacionismo belenista andaluz cobra, se crea, en 2011, una supraorganización, bajo la denominación de Federación Andaluza de Belenistas, que se constituye en Sevilla, el día 5 de marzo. Dicha Federación desarrolla toda clase de actividades en los aspectos cultural, artístico y religioso para la salvaguarda y difusión de la actividad del Belenismo en Andalucía, señalando entre sus fines, textualmente, en el artículo número 6 de sus Estatutos :
" La existencia de esta federación tiene como fin fundamental durante todo el año el fomento, la defensa y la práctica de la tradicional costumbre cristiana de la representación plástica del "Nacimiento de Jesús de Nazaret" y demás pasajes de su vida como símbolo religioso y expresión de espiritualidad y también como hecho cultural y de creación de arte."

Museos y colecciones.


En el municipio malagueño de Mollina se encuentra un espacio museístico denominado Museo Internacional de Mollina; consta de dos áreas expositivas: una interior dedicada en exclusiva a una muestra de belenes artísticos y una exterior destinada al campo andaluz que se ha llevado a cabo gracias a los esfuerzos y la financiación de La Fundación Díaz Caballero.

En las siete salas del Museo se disponen los más de sesenta belenes clasificados en dioramas –pequeñas escenas vistas a través de una ventana-; cúpulas –diseñadas en exclusiva para este Museo-; y belenes monumentales que ocupan salas al completo, como el belén popular de 25 metros que representa las ocho provincias andaluzas. En total la exposición tiene más de dos mil piezas en siete salas, con más de setenta recreaciones del Nacimiento de Cristo.

En Jerez se encuentra otro lugar dedicado al Belenismo: el Museo del Belén o Muestra del Belén, realizada en colaboración con el Ayuntamiento de Jerez. Se encuentra ubicado en un antiguo casco bodeguero, que perteneció a las Bodegas Williams & Humbert. En este espacio se puede conocer el mundo del Belén, sus orígenes y desarrollo. Posee dos plantas en las que expone un Belén monumental, de estilo hebreo, de más de 200 m², obra del escultor Pedro Ramírez Pazos, propiedad del consistorio jerezano y que fue realizada con motivo del XXIV Congreso Nacional de Belenismo. Además se muestran varios belenes de Jerez y de otras partes del mundo.

La Asociación de Belenistas de San Fernando "El Redentor" y la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando son responsables de la Exposición Permanente de Belenes, que con motivo de la celebración del XLVIII Congreso Nacional Belenista, se montó en las antiguas instalaciones del C. P. Manuel Roldán; la obra está denominada como El gran Belén del Bicentenario. Este Belén monumental tiene unas dimensiones de más de 100 m² y es visible todo el año. Fue inaugurado en el mes de octubre de 2010.

Más allá de los espacios museísticos de temática belenista, hay que mencionar la gran cantidad de exposiciones de belenes y dioramas que las distintas asociaciones de belenistas andaluzas realizan en las poblaciones andaluzas, tanto en edificios públicos como privados, muestras que son visitadas masivamente por el público durante las fiestas navideñas, hecho que muestra los niveles de participación y de identidad que radican en la población andaluza hacia la actividad del Belenismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 7/47	



Instrucciones Particulares a modo de Medidas de salvaguarda.

En aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y las medidas recogidas en el Convenión para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en 2003 por la Unesco y ratificada por el Estado español en 2006 (BOE número 31, de 05/02/2007), se redactan las siguientes instrucciones particulares y recomendaciones para la conservación y salvaguarda de los valores patrimoniales que caracterizan la Actividad de Interés Etnológico denominada Belenismo en Andalucía y que justifican su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, entendiéndose por salvaguarda lo recogido textualmente en el artículo 3 de la citada Convención como «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos». Y en el artículo 15 las funciones de las administraciones públicas, señalando que «cada estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».

Se proponen las siguientes recomendaciones para la salvaguarda de la Actividad del Belenismo en Andalucía, siempre en coordinación con los colectivos y personas protagonistas de la misma:

1. Medidas de documentación y protección: investigación, identificación, catalogación, inventario, registro, mantenimiento, restauración de los bienes materiales asociados, y defensa frente a su exportación y expoliación. Para ello, además de la musealización de las colecciones existentes, se deberá proceder al estudio y catalogación de los bienes materiales (figuras, escenografías, dioramas, belenes completos, técnicas artesanales), creando registros e inventarios. Además, al ser el Belén normalmente efímero y estacional, se deben documentar las representaciones, la ambientación, los componentes, las figuras y la técnica, como legado a futuras generaciones.
2. Medidas de promoción y sensibilización: informar y sensibilizar a la opinión pública de lo que representa en todos los sectores la Actividad y de las amenazas que pudieran presentarse para su transmisión y desarrollo; así mismo promoción y difusión de las iniciativas de los distintos colectivos y sectores protagonistas.

2º- ALCALA LA REAL. Expediente 154/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE ATALAYA DE FUENTE ALAMO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre Bienes de Interés Cultural de naturaleza inmueble.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural, tipología de Monumento. Bien de Interés Cultural, tipología de Zona Arqueológica. Patrimonio Arqueológico. Patrimonio Inmueble. Patrimonio Arquitectónico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta, según lo estipulado en el Título II de la LPHA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.3 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/09/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 8/47	



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el bien objeto de la propuesta se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Comisión Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 24 de junio de 2024, tiene entrada en registro el oficio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, adjuntándose los documentos que forman el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución de “PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE ATALAYA DE FUENTE ÁLAMO. POLÍGONO 24, PARCELA 294 FUENTE ÁLAMO, ALCALÁ LA REAL (JAÉN)”. Se acompaña esta documentación del informe técnico municipal.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2005.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de proyecto se presenta como vehículo para dar a conocer las actuaciones necesarias conducentes a la conservación y recuperación de la torre Atalaya de Fuente Álamo, en Alcalá la Real. Dicha torre se encuentra situada en la Parcela 294 del Polígono 24 de Alcalá la Real (n.º de ref. Catastral: 23002A02400294).

La propuesta se centra en dos actuaciones: la instalación de una escalera de caracol interna que permita acceder a los cuerpos superiores de la torre, así como una plataforma superior que permita usar la coronación a modo de mirador.

La segunda propuesta se centra en la construcción de un cuerpo de aseos accesibles y de un almacén en la esquina sureste de la parcela.

La documentación presentada se estructura del siguiente modo:


“I. MEMORIA

1. Memoria Descriptiva
 - 1.1. Agentes
 - 1.2. Información previa
 - 1.3. Descripción del Proyecto
 - 1.4. Prestaciones del Edificio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 9/47	



- 2. Memoria Constructiva
 - 2.1. Sustentación del Edificio
 - 2.2. Sistema estructural
 - 2.3. Sistema envolvente
 - 2.4. Sistema de compartimentación
 - 2.5. Sistema de acabados
 - 2.6. Sistema de acondicionamiento e instalaciones
 - 2.7. Equipamiento
- 3. Normativa de Obligado Cumplimiento
 - 3.1. DB-SE Exigencias básicas de seguridad estructural
 - SE-AE Acciones en la edificación
 - SE-C Cimentaciones
 - SE-A Estructuras de acero
 - SE-F Estructuras de fábrica
 - SE-M Estructuras de madera
 - NCSE Norma de construcción sismorresistente
 - C.E. Código estructural EFHE Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural
 - 3.2. DB-SI Exigencias básicas de seguridad en caso de incendios
 - SI-1 Propagación interior
 - SI-2 Propagación exterior
 - SI-3 Evacuación
 - SI-4 Instalaciones de protección contra incendios
 - SI-5 Intervención de bomberos
 - SI-6 Resistencia al fuego de la estructura
 - 3.3. DB-SUA Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad
 - SUA-1 Seguridad frente al riesgo de caídas
 - SUA-2 Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento
 - SUA-3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
 - SUA-4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
 - SUA-5 Seguridad frente al riesgo causado situaciones con alta ocupación
 - SUA-6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
 - SUA-7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
 - SUA-8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo
 - SUA-9 Accesibilidad
 - 3.4. DB-HS Exigencias básicas de salubridad
 - HS-1 Protección frente a la humedad
 - HS-2 Eliminación de Residuos
 - HS-3 Calidad del aire interior
 - HS-4 Suministro de agua
 - HS-5 Evacuación de aguas residuales
 - HS-6 Protección frente a la exposición al radón
 - 3.5. DB-HR Exigencias básicas de protección contra el ruido
 - 3.6. DB-HE Exigencias básicas de ahorro de energía
 - HE-0 Limitación del consumo energético
 - HE-1 Condiciones para el control de la demanda energética
 - HE-2 Condiciones de las instalaciones térmicas
 - HE-3 Condiciones de las instalaciones de iluminación
 - HE-4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria
 - HE-5 Generación mínima de energía eléctrica
 - HE-6 Dotación mínima para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/09/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 10/47	



- 4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones
 - 4.1. Habitabilidad
 - 4.2. Accesibilidad
 - 4.3. Baja tensión
 - 4.4. Telecomunicaciones
 - 4.5. Protección contra incendios
 - 4.6. Normativa técnica de obligado cumplimiento
 - 5. Anexos a la memoria
 - ANEXO 1 Información geotécnica
 - ANEXO 2 Memoria de cálculo de estructura y cimentación
 - ANEXO 3 Protección contra incendios
 - ANEXO 4 Instalaciones del edificio
 - ANEXO 5 Eficiencia energética. Certificación energética.
 - ANEXO 6 Estudio de impacto ambiental
 - ANEXO 7 Plan de control de calidad
 - ANEXO 8 Estudio de gestión de residuos de la construcción
 - ANEXO 9 Estudio básico de Seguridad y Salud
 - ANEXO 10 Programa de trabajo
 - ANEXO 11 Manual de uso y mantenimiento del edificio
- II. PLANOS
- Planos de situación, emplazamiento y urbanización
 - Plano Catastral
 - Planos de distribución
 - Planos de distribución acotada
 - Alzados y Secciones
 - Planos de estructura
 - Planos de instalaciones
 - Planos de definición constructiva
 - Memorias gráficas
- III. PLIEGO DE CONDICIONES
- Pliego de cláusulas administrativas
 - Disposiciones generales
 - Disposiciones facultativas
 - Disposiciones económicas
 - Pliego de condiciones técnicas particulares
 - Prescripciones sobre los materiales
 - Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidad de obra
 - Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado
- IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- Mediciones
 - Presupuesto aproximado
 - Presupuesto detallado” (pp. 3-4 de la Memoria Descriptiva)

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA INICIAL

La documentación aportada por el interesado se compone del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA TORRE ATALAYA DE FUENTE ÁLAMO. POLÍGONO 24, PARCELA 294 FUENTE ÁLAMO, ALCALÁ LA REAL (JAÉN)”, redactado y suscrito por el arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 11/47	



Lo reseñado en el índice aportado correspondería a una aproximación a la propuesta de actuación desde el punto de vista técnico y económico. No obstante, se han encontrado carencias en la información contenida: no se realiza aproximación teórica al bien histórico, ni se cuenta con profesional cualificado en materia de Conservación-Restauración que figure en el equipo técnico ni suscriba el proyecto. Tampoco suscribe ni aparece en el proyecto personal competente para el ejercicio de la arqueología, cuestión fundamental al tratarse de un Bien de Interés Cultural de naturaleza arqueológica.

En tanto se trata de una actuación sobre un BIC, es preceptiva la realización de un proyecto de conservación (art. 21.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz) que contemple las actuaciones que afectan directamente a la torre, por lo que no se entiende la ausencia de profesionales en la materia (art. 22.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz).

Las actuaciones a realizar aparecen descritas en la página 10/21 de la Memoria Descriptiva del proyecto. Las actuaciones de obra aparecen sintetizadas del siguiente modo:
“El objeto principal de estas actuaciones serían, por un lado complementar las instalaciones recreativas ya existentes, y por otro, poner en valor el patrimonio histórico existente en la parcela.

Para ello se contemplan dos actuaciones bien diferenciadas:

ACTUACIÓN 1:

Instalación de sistemas de escaleras interiores en la Torre Atalaya con la intención de hacer accesibles las plantas interiores del monumento, que ya presenta una conexión limitada en el interior de sus muros. Además se habilitará una plataforma mirador a la cota de la antigua cubierta.

Por otro lado se procederá a proteger el soporte de suelo original en cada planta, y a dotarlas de instalación de alumbrado.

En ningún caso se plantea un acceso público libre al edificio. El acceso deberá ser limitado y tutelado por personal municipal que pueda realizar labores de control.

El Edificio está inscrito como Bien de Interés Cultural, e identificada en el catálogo del P.G.O.U. con el identificativo I-20, por lo que las intervenciones planteadas tendrán que idearse de manera que la afección a los elementos originales sea mínima, y puedan ser desmanteladas en cualquier momento sin que quede huella alguna de su instalación.

ACTUACIÓN 2:


Construcción de una caseta de aseos y almacén que se ubicará en una parte de lo que anteriormente fue una nave agrícola.

Esta caseta se construirá adosada parcialmente a los muros ya existentes, y se desarrollará un una única planta.” (pp. 10/21 de la Memoria Descriptiva).

Las actuaciones aparecen bien reflejadas en la planimetría adjunta al proyecto y se describen adecuadamente en las memorias presentadas, justificándose las soluciones adoptadas y adaptándolas a la salvaguarda de los valores del bien a intervenir.

No se recoge en plano el sistema de cimentación de la escalera, ni se indica si habrá afección al subsuelo. Aparece un capítulo en el apartado de mediciones correspondiente al punto 5. Remates y Ayudas. Se contemplan bancadas de hormigón en la escalera de la planta baja (un apoyo de meseta, un apoyo de tramo intermedio y un apoyo de arranque) y en la escalera de la planta alta (un apoyo de arranque) con las siguientes características:

“Bancada de hormigón en masa, de 80x25x10 cm, compuesta de hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido con bomba, marco perimetral de perfil de acero laminado en caliente y capa separadora de geotextil no tejido. Incluye: Replanteo y trazado de la bancada. Colocación del geotextil. Colocación y fijación del marco. Vertido y compactación del hormigón. Regleado y nivelación de la capa de compresión. Curado del hormigón.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 12/47	



Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto” (pp. 20/21 del documento M6_MEDICIONES_Y_PRESUPUESTO_F).

Se incluye en el apartado de mediciones y presupuesto un capítulo dedicado a “configuración de huecos” en suelos, puerta de entrada, huecos de escalera y fachada (pp. 18/161 del documento M6_MEDICIONES_Y_PRESUPUESTO_F), en el que se indica lo siguiente:

“Muro de carga de mampostería careada a dos caras vistas, con mampuestos, de piedra caliza, con las caras de paramento labradas en forma poligonal, colocados con mortero de cal industrial, color Natural, M-15, suministrado en sacos y rellenando las juntas con mortero fino, en muros de espesor variable, hasta 50 cm.

Incluye: Replanteo del muro. Colocación y aplomado de miras de referencia. Tendido de hilos entre miras. Limpieza y humectación del lecho de la primera hilada. Colocación de los mampuestos sobre la capa de mortero. Tanteo con regla y plomada, rectificando su posición mediante golpeo. Refino, rejuntado y rehundido con hierro. Limpieza del paramento.

Criterio de medición de proyecto: Volumen medido según documentación gráfica de Proyecto, deduciendo todos los huecos, sea cual fuere su superficie, al no considerar la ejecución de dinteles, jambas, vierteaguas, albardillas ni cornisas.

Criterio de medición de obra: Se medirá el volumen realmente ejecutado según especificaciones de Proyecto, deduciendo todos los huecos, sea cual fuere su superficie, ya que no incluye la ejecución de dinteles, jambas, vierteaguas, albardillas ni cornisas”.

Esta actuaciones suponen una afección directa al BIC y no aparecen descritas en la Memoria Descriptiva. Así mismo, tampoco se recogen las descripciones de los sistemas de iluminación empleados.

Tampoco se describen (ni textual, ni planimétricamente) la colocación de la puerta en la torre (pp. 19/161 del documento M6_MEDICIONES_Y_PRESUPUESTO_F), ni el sistema de instalación de la misma, ni qué afección tendrá dicho sistema.

Junto a esto, el proyecto carece de los aspectos formales que determina el artículo 22.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento”.

De los contenidos mínimos, tan solo se presenta la propuesta de actuación, por lo que no reviste los estándares mínimos que exige la normativa para ser informado favorablemente.

Programa para la conservación y el mantenimiento

Se incluye un programa de conservación y mantenimiento (pp. 207- /342 del documento M04_ANEXOS_A_LA_MEMORIA_F), pero tan solo se limita a citar los recogidos por la Orden de 30 de noviembre de 2009, no centrándose en los aspectos patrimoniales que indica el artículo 22.1 de la LPHA.

Resumen de presupuesto

El presupuesto de la intervención asciende a 44.875,39 € (IVA incluido), correspondiéndose 31.165,63 € al Presupuesto de Ejecución Material, al que se suman las partidas del 6% de beneficio industrial (1869,94 €) y del 13% de gastos generales (4051,53 €), más un 21% de IVA (7788,29 €).

Planimetría

Se incluyen planos generales, de situación y de detalle del estado actual y del reformado de las diferentes actuaciones a realizar.

Se recogen de forma adecuada todas las actuaciones indicadas en las Memorias de los Proyectos Básico y de Ejecución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 13/47





ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se han detectado una serie de carencias formales que deben ser tenidas en cuenta.

-El documento presenta falta de concreción de los aspectos que requiere el artículo 22.1 de la LPHA en relación a los proyectos de conservación. Se deberá aportar el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar y la incidencia sobre los valores protegidos (art. 22.1 de la LPHA).

-Se deberá desarrollar la propuesta de conservación y mantenimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LPHA. Esta podrá desarrollarse en el Informe Técnico que se presentará a la finalización de la intervención (en virtud de lo estipulado en el artículo 21.2 de la LPHA) y deberá aparecer firmada por la entidad promotora como compromiso de ejecución.

-El proyecto tan solo aparece suscrito por D. Ildefonso Rosales Aranda y la normativa es clara a este respecto “[...] irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias” (artículo 22.2 de la LPHA). En atención a este mismo precepto, deberá incluirse a personal técnico competente en materia de arqueología que también deberá suscribir el proyecto.

-Las actuaciones proyectadas deberán quedar sujetas a la realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación, restauración o rehabilitación, según lo dispuesto por el artículo 3.d del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.

En atención a lo dispuesto, se informa como DESFAVORABLE la propuesta presentada mientras no se subsanen las cuestiones recogidas en este informe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 14/47	



3º- BAEZA- PUENTE DEL OBISPO. Expediente 189/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE AREA RECREATIVA Y CENTRO DE INTERPRETACION DE LAS AVES AL AIRE LIBRE EN HACIENDA LA LAGUNA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

BIC Hacienda La Laguna de Puente del Obispo, en Baeza (Jaén) con la categoría de Monumento, declarado por DECRETO 166/2007 de 5 de junio.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, siendo tratada en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Comisión Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

- Con fecha 27/07/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para el proyecto denominado: "Proyecto Básico y de Ejecución de Área recreativa y Centro de Interpretación de las Aves al Aire Libre en Hacienda La Laguna de Baeza – Zona: Jardín del Estanque".

Junto al Proyecto se aporta Informe Técnico Municipal (ITM, en adelante).

Se indica que la actuación se engloba en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C 14. I1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad).

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 15/47	



En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).
- PEPRI. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 166/2007, de 5 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Hacienda La Laguna de Puente del Obispo, en Baeza (Jaén).

DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA. :

- La documentación aportada por el interesado se compone de:

Oficio del Ayuntamiento de Baeza.

Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por arquitecto, con fecha mayo de 2024.

Sin visar.

Incluye:

Antecedentes Históricos, suscrito por Rosel Garrido Checa, Historiadora del Arte. Asesora del patrimonio del Ayuntamiento de Baeza.

Análisis del paisaje, biodiversidad y valor ecológico sobre el paraje natural de la Laguna Grande, centrado en las especies de aves que se encuentran en la zona.

Informe Técnico. Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 24/07/24.

- El ITM indica en las DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL:

El Plan General se limita exclusivamente a realizar un listado de este tipo de inmuebles, remitiéndose de forma genérica al Título III del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Baeza que regula las condiciones de protección del patrimonio histórico.

La Hacienda junto con la Laguna Grande está clasificada como suelo no urbanizable de especial protección como área de interés biótico (art. 34.2 del PGOU de Baeza). El interés por la defensa del medio natural y sus especies, así como su mantenimiento, hacen que se dispongan de unos criterios de protección, estableciendo para la Hacienda un perímetro de protección ambiental de 100 metros, donde no se podrá realizar ningún tipo de construcción cuyo uso sea contrario a alguno de los ya establecidos .

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 16/47





El ITM entiende que el uso lúdico-recreativo es compatible con el planeamiento vigente basándose en los usos establecidos en la Hacienda así como en potenciar la zona de cara al turismo rural.

Concluye: “La actuación recogida en el proyecto cumple la normativa urbanística de aplicación, informándose favorablemente por los servicios técnicos municipales. No obstante, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico determinará como mejor proceda.”

- El PGOU es anterior a la Declaración del BIC y, de acuerdo con el Artículo 64 de la LPHA se deberían haber adoptado las medidas necesarias para su protección y potenciación tras la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, no es suficiente para la actuación al no estar suscrita por personal técnico en cada una de las materias y no incorporar programa de mantenimiento. No obstante, se procede a su informe para agilizar su tramitación.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- La actuación se localiza en un espacio libre incluido en el ámbito de la Hacienda La Laguna.
- El aspecto que ofrece este espacio es de abandono por lo que, según el ITM y el proyecto, se propone reordenar los 3.418,99 m2 de superficie mediante la implantación construcción, instalación y tratamiento de los siguientes elementos:

Centro de Interpretación de las Aves al Aire Libre y recuperación del estanque existente

Observatorio de aves/Mirador

Merendero

Parque Infantil

Recuperación de pavimentos y embellecimiento de jardines

Equipamiento urbano

Abastecimiento de agua potable a fuentes y suministro eléctrico a bomba estanque

- El proyecto pretende la “reapropiación” ciudadana del lugar, la “rehabilitación” del entorno y la “reinterpretación” del mismo mediante las infraestructuras necesarias a través de una intervención de baja intensidad.

- La propuesta tiene como objeto esencial la recuperación histórica y paisajística de este espacio protegido, con el fin único de devolverle, sin artificios, el uso para el que fue concebido originalmente, dotando éste de dos funciones fundamentales:

ESPACIO RECREATIVO- LÚDICO-CULTURAL ABIERTO, AL SERVICIO DE LOS VISITANTES.

EMPLAZAMIENTO NATURAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS AVES Y CONSERVACIÓN DE SU BIODIVERSIDAD.

Para ello plantea tres zonas:

1. Centro de interpretación de las aves al aire libre y estanque al servicio de las aves migratorias.

2. Observatorio-mirador-merendero.

3. Espacio lúdico infantil.

Indica además, que se trata de dar protagonismo al paisaje y explotar el entorno sin artificios, mediante una construcción de muy bajo impacto resuelta con recursos locales para lo que se eliminarán todos los elementos construidos no esenciales (pérgolas, vallados, pequeñas construcciones de uralita, etc.).

- Según el Decreto por el que se declara BIC la Hacienda La Laguna de Puente del Obispo:

II. “El conjunto de inmuebles que constituyen la “Hacienda La Laguna” forma parte de una unidad socioeconómica y espacial, aunque su desarrollo histórico reciente lo ha ido desvinculando en diferentes parcelas catastrales y usos diferenciados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 17/47





El Bien contiene valores históricos, arquitectónicos y artísticos altamente significativos dentro del marco espacial del Alto Guadalquivir, gracias a su larga trayectoria temporal y a su singular infraestructura, que no solo está constituida por la residencia y edificación de transformación, sino que se ha extendido por el territorio circundante. Así mismo, cabe destacar el interés etnológico que lugares y ambientes testimonian sobre los modos de vida de sus ocupantes, jornaleros y propietarios.”

ANEXO:

En el conjunto patrimonial Hacienda La Laguna destacan cuatro elementos fundamentales:

a) La Hacienda [...] Arquitectónicamente, se enmarca dentro del estilo industrial y señorial. Elementos estratégicamente situados como torre, capilla, fuentes, jardines, portadas, rejería, molduras y recercados en vanos, añaden una manifiesta distinción monumental.

[...] Al señorío se accede por una avenida arbolada, flanqueada al este por un jardín con estanque romántico y al oeste por la vivienda. Las dependencias del señorío ocupan un lugar estratégico y central de la Hacienda, junto a los edificios de molturación y bodega, zona ajardinada y camino principal de acceso a la misma.

- Según la propuesta de intervención:

El “abandono” o escaso mantenimiento que viene sufriendo este lugar durante años, unido a la falta de equipamiento o servicios necesarios, repercute en la carente funcionalidad del espacio y su incapacidad para cumplir con alguna posibilidad de uso.

Estas circunstancias provocan que las numerosas posibilidades de explotación lúdica o turística que ofrece el emplazamiento (con relación a su interesante valor histórico-cultural y paisajístico y el atractivo de su rica biodiversidad), se vean frustradas.

En términos generales, se observa la excesiva “urbanización” del lugar, mediante el empleo de materiales poco sostenibles y biodegradables.

Se detecta un abuso de elementos construidos que perturban el entorno histórico y paisajístico en el que nos encontramos, como construcciones aisladas, vallados, pérgolas, arquetas sobreelevadas, etc. que contaminan, perturban la vista y destruyen la estética y la esencia original del lugar.

Añade que la actuación se sumaría al uso de contemplación y recreo de un privilegiado espacio (actualmente abandonado) que fue concebido desde el siglo XVII para el descanso y el disfrute.

- Se proponen varias actuaciones previas centradas en la urbanización y el estanque:

- Demolición de:

pequeñas construcciones: casetas de patos y almacenaje, arquetas sobreelevadas, barbacoas, y elementos contemporáneos que decoran el estanque.

pérgolas y vallados metálicos en torno al estanque incluso elementos de cimentación.

bordillos y soleras de hormigón..

Desmontaje de mobiliario urbano (bancos y papeleras).

Limpiezas, desbroces y trabajos previos (retirada de pequeñas plantas, maleza, broza, gravas decorativas, restos de maderas de talas, escombros, basuras o cualquier otro material existente).

Tala de forma generalizada de granados, adelfas, higueras, emparrados y noguera junto al estanque.

Nuevos pavimentos y nivelación de los mismos, bordes de acero corten, plantación de árboles y arbustos, colocación de nuevo mobiliario urbano (papeleras, fuentes, bancos, mesas, juegos infantiles...).

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

- Las fotografías aportadas muestran el estado de abandono al que se hace referencia en el expediente.

- En general, se considera que las actuaciones propuestas van dirigidas a la consolidación, conservación y disfrute del monumento y procuran su conservación si bien se cuestiona la supresión de especies arbóreas, la implantación del observatorio de aves, desde el punto de vista urbanístico y de su funcionalidad, así como de los espacios destinados a área de juegos infantiles y zona de petanca.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 18/47





- La actuación supone un detrimento de la transición verde al proponer la eliminación de parte de la vegetación existente entendiendo que debería plantearse su recuperación en lugar de su tala.
- La ubicación del área de observación de aves no parece la más adecuada con respecto a la Laguna Grande.
- Se considera que la zona destinada a espacio lúdico-recreativo (área de juegos infantiles) y pista de petanca tienen un excesivo protagonismo en la actuación además de no entender justificada la compatibilidad de dichas zonas con el entorno en el que se ubican y la zona destinada a la recuperación e información interpretativa de las aves. Es necesario que se aporte mayor definición de los elementos de mobiliario urbano, aportando imágenes de los elementos proyectados.
- Se recomienda que se reestudie la implantación de los nuevos elementos y que, en todo caso, se reduzca la superficie de actuación de las zonas destinadas a juegos infantiles y petanca de modo que se minimice su impacto mediante la instalación de especies arbóreas y vegetales para que no se pierda el carácter patrimonial del monumento, reforzando la zona ajardinada del estanque y el camino principal como se recoge en la declaración del BIC.

ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen podrían resultar VIABLES y compatibles con el BIC, sin embargo se realizan las siguientes apreciaciones:

- En cuanto al uso de área recreativa planteada no parece acorde con el carácter del bien sobre el que se ubica, limítrofe con el acueducto y el camino que da acceso a la Hacienda del que la propia declaración del BIC destaca 'una manifiesta distinción monumental' recomendando recurrir a actuaciones de ajardinamiento.
- Se considera necesario recuperar la mayor parte de la vegetación existente siempre que esta no suponga ningún tipo de patología para los bienes protegidos.
- Con respecto al observatorio de aves deberá justificarse su ubicación desde el punto de vista funcional y urbanístico.
- La documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es insuficiente, debiendo completarse de acuerdo con lo indicado en el apartado 7 de este informe.
- Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierra que se realicen.

En atención a lo dispuesto, se informa como DESFAVORABLE la propuesta presentada mientras no se subsanen las cuestiones recogidas en este informe.

Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento de Baeza, la necesidad de modificar la normativa de planeamiento urbanístico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LPHA.

4º- BEAS DE SEGURA. Expediente 109/24. PROYECTO BASICO DE RESTAURACION Y RECUPERACION PATRIMONIAL DEL TRAZAO URBANO DEL CASTILLO Y FORTALEZA VILLAVIEJA DE BEAS DE SEGURA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 19/47	



Datos del bien:

BIC Fortaleza de Villavieja y Castillo de Beas de Segura. Declarado, protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, siendo tratado en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA y posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Comisión Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17/05/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a para el proyecto denominado: “Restauración y recuperación patrimonial del trazado urbano del castillo y fortaleza de Villavieja de Beas de Segura”.

Se indica la solicitud de ayuda dentro del “Programa de mejora de la competitividad y dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico” del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La actuación engloba las fases 5, 6, 7 y 12 establecidas en el Plan Director para la recuperación y puesta en valor de la fortaleza de la Villavieja y el Castillo de Beas de Segura.

CPPH 022/21 · PLAN DIRECTOR PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA Y EL CASTILLO DE BEAS DE SEGURA

- Con fecha 08/02/2021 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), por el que se remite copia del documento “Plan Director de recuperación y puesta en valor de la fortaleza de la Villavieja y el castillo de Beas”, para que de conformidad con lo establecido la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

- Con fecha 23/07/21 se emite informe por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, informando FAVORABLEMENTE la propuesta planteada condicionada a:

Rebajar las expectativas de la Fase 4 minimizando las partes a adquirir de forma que se pueda realizar el jardín arqueológico sin ser tan agresivo con la tipología y estructuración de las viviendas existentes.

Hacer constar como una de las intervenciones programadas el soterramiento de las redes que en la actualidad son aéreas.

CPPH 010/15 · RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA DE LA VILLA VIEJA DE BEAS DE SEGURA. RESTAURACIÓN DEL LIENZO NORTE DE LA MURALLA.

- Con fecha 05/02/15 se dicta resolución favorable de dicha actuación.

CPPH 066/13 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL RELOJ Y CALLES ANEXAS A LA VILLA

- Con fecha 10/10/13 se dicta resolución favorable condicionada de dicha actuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 20/47





NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Beas de Segura. Fecha de aprobación 06/02/1985.
- PAP. Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA. Aprobado el 21/07/2011.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles.
- Disposición adicional segunda de la LPHE.
- Disposición adicional segunda y sexta de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA. :

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Beas de Segura.
- Proyecto Básico, suscrito por arquitecto con fecha 17/05/24.
- Informe Técnico. Municipal (en adelante, ITM) suscrito con fecha 12/05/23.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es insuficiente para autorizar la actuación a realizar y no responde a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 22. No se desarrolla con el detalle técnico debido la metodología y propuestas y no se aporta programa de mantenimiento. No obstante, se procede a su informe para agilizar su tramitación.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- Según proyecto, la redacción del PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA Y EL CASTILLO DE BEAS, se enmarca dentro del “Programa de Recuperación del Centro Histórico de Beas de Segura”, promovido por el Ayuntamiento de Beas de Segura en el que uno de sus objetivos principales es la conservación, restauración y puesta en valor del complejo defensivo ubicado en el casco urbano de la localidad beatense.

- El objeto del proyecto consiste en la recuperación del trazo de la muralla y los restos defensivos, así como del paseo sobre el adarve para habilitar nuevamente el recorrido perimetral del recinto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 21/47





- Según la propuesta de intervención:

- La estrategia general de intervención para la Villavieja consistirá en la recuperación del trazo de la muralla y los restos defensivos, así como del paseo sobre el adarve para habilitar nuevamente el recorrido perimetral del recinto. Se deben mostrar los valores del conjunto tal y como es en la actualidad, la suma de tiempos; es decir, “sacar a flote” las estructuras defensivas en la medida de lo posible, limpiar el conjunto de edificaciones irregulares que perturben su configuración volumétrica y crear un paisaje unitario en todos sus frentes, destacando los encuentros de estructuras diacrónicas.

- Para ello se deberán aplicar unas herramientas de proyecto y diseño generales y coherentes a todas las fases, entre las que cabe destacar:

la elección de una paleta material idónea, compatible con el urbanismo local, y que dote de unidad a pavimentos, paramentos y cubiertas.

el uso de la vegetación como elemento unificador y enriquecedor del conjunto, mediante especies autóctonas y apoyo al relato arqueológico e histórico.

la aplicación de los valores propios del paisaje urbano beatense tales como las aperturas visuales al paisaje natural, el agua como herramienta de apoyo en el diseño del espacio, la escala y forma de la construcción mediterránea, la adaptación urbana a la topografía y a los cambios de cota, etc.

la diferenciación de las cubiertas atendiendo al uso de las edificaciones:

cubierta inclinada para el tejido residencial y cubierta plana para las estructuras castrenses.

el tratamiento y soterramiento de la red de suministro eléctrica, y la actualización de las luminarias según un proyecto unitario.

la diferenciación entre edificaciones singulares, con atributos reconocibles y edificaciones de conjunto, que deberán mantener la calidad ambiental y urbana general.

- Se plantean diversas fases de intervención:

1. Consolidación de la base geológica.

- Se propone actuar en dos líneas operativas:

- Revisar y limpiar la superficie que conforma la pared vertical, identificando las zonas con grietas susceptibles de progresar que no presenten una seguridad frente al paso del tiempo y tratándolas mediante un sellado con cemento, limpiando de elementos vegetales la pared evitando así que las raíces de especies como, por ejemplo, higueras sigan progresando por dentro de la toba y creando presiones que puedan generar en un futuro la fractura de algún paramento.

- Realización de perforaciones con micropilotes cruzados de Ø150 mm de perforación y armados con armadura tubular de Ø8,9x7 mm de espesor. La disposición de los mismos será cruzada a 30 grados, a modo de “cruz de San Andrés” que actúe de “cosido” del terreno.

Bajomuralla sur. Trascastillo (Fase 5 · PEM 495.578,63 € según Plan Director). Se pretende recuperar la movilidad longitudinal que conecta los diferentes banales defensivos creando un nuevo paseo.

- El Plan Director mencionaba más actuaciones de las que no se indica nada en proyecto: estudiar la posibilidad de una conexión vertical, conexión del sector noreste con el sureste, actualmente interrumpidos por las traseras de cuatro fincas de la calle Tobazos [...].

Calle de la Villa (Fase 6 según Plan Director).


- Se propone volver al estado anterior al actual en el que el desnivel topográfico se salvaba con una pieza de escalera-rampa en la que las huellas constan de una cierta pendiente. La solución actual de escalera convencional combinada con una rampa de pendiente inasumible no permite mejorar la accesibilidad y provoca la partición de la sección urbana, ya de por sí ajustada.

1. Calle Sor Consuelo (Fase 7 según Plan Director).

Se plantea como una intervención continuista que cosa la plaza de la Villa y de la ermita con la zona de la Plazuela, ya fuera del ámbito de la Villavieja.

Como espacio singular destaca la trasera de la ermita, actualmente cerrada por un muro de aparente valor histórico, y que la lógica dicta que acabe abriéndose, al menos parcialmente para permitir los recorridos deambulatorios en torno al santuario.

La delimitación no coincide exactamente con la realizada en el Plan Director.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/09/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 22/47	



En dicho Plan Director se indicaba: “[...] deberá darse un tratamiento adecuado al hipotético baluarte del acceso norte, que ha sido intervenido de manera irregular en los últimos tiempos.”

No se menciona nada sobre dicho baluarte en el proyecto.

2. Puertas de la fortaleza (Fase 12 según Plan Director).

La historiografía ha confirmado la situación de al menos tres puertas de la antigua fortaleza de Villavieja, la de la Villa al inicio de la calle homónima, la de la Barrera en el encuentro con la Plazuela, y la del Palo en la calle Sor Consuelo. Por ello, se desarrollarán trabajos arqueológicos para determinar la ubicación exacta de estos elementos y conocer si existen restos de interés que poder sacar a la luz. En cualquier caso, la intervención se completará con la creación de algún tipo de umbral contemporáneo que de acceso al barrio de la Villavieja y permita marcar un punto de inflexión entre la trama urbana residencial y el antiguo recinto fortificado.

- En el Plano de Delimitación de la actuación (P02) se distinguen 3 zonas de actuación, además de la consolidación de la base geológica de la muralla sur:

Zona 1: Plaza de la Villa, Calle Villa Sor Consuelo, Plaza junto a Calle Villa y Puerta de la Villa.

Zona 2: Paseo bajomuralla sur.

Zona 3: Calle Villa Sor Consuelo, Baluarte defensivo adelantado, Vaquería y Subida Calle Tobazos.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

- Como se indica en el proyecto, Desde los órganos municipales encargados de la tutela y conservación del patrimonio beatense se han venido desarrollando diferentes iniciativas de actuación, protección y de restauración del conjunto, sectoriales, fragmentarias e inconexas. A todo esto, hay que sumar la situación precaria de estabilidad y cohesión de parte de la base geológica y su muralla que se va agravando con el paso de los años. Ello ha provocado que haya sido necesario acometer diversas actuaciones de urgencia de iniciativa municipal, mediante obras de emergencia, en las que es difícil dar respuesta a todas las necesidades que un monumento de esta envergadura exige.

- Las fotografías del estado actual muestran actuaciones relativamente recientes en varias de las zonas objeto de intervención. Parte de dichas actuaciones son objeto de modificación mediante el actual proyecto por considerar que no responden a la imagen tradicional de Beas de Segura, que se pretende recuperar.

- Se considera que las actuaciones propuestas van dirigidas a la consolidación, conservación y disfrute del monumento y son compatibles con su conservación y respeto cuestionando si no podría reaprovecharse parte de las actuaciones ya realizadas y en todo caso que dichas actuaciones se enfoquen de manera integral, con un criterio homogéneo como parece que es intención en el presente proyecto.

- Las actuaciones pretendidas están recogidas por el Plan Director si bien las relacionadas con las Fases 5 y 7 no se corresponden íntegramente con las definidas en dicho documento.

- En lo que respecta a la arqueología, los presupuestos para las actividades arqueológicas asciende a 208.138,56 €, de los que 118.943,39 € son para el estudio paramental y 43.970,79 € para excavaciones. Se plantean la excavación en tres puertas de la fortaleza “para determinar la ubicación exacta de estos elementos y conocer si existen restos de interés”, sin más detalle sobre la ubicación y extensión de los sondeos. En cuanto al estudio paramental se cita en mediciones con más precisión (observándose que se incluyen cortes estratigráficos del subsuelo) pero no hay más concreción sobre la zona a intervenir. Por otra parte, debe explicarse la ausencia de intervención en los saneamientos de las calles y plazas que, si se acometen, deberían llevar un control arqueológico.

- Con respecto a la DOCUMENTACIÓN, al tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II. Conservación y Restauración.

- En base a ello, se entiende que la actuación cumple, en una fase inicial, con el artículo 20 de la LPHA.

- Como se ha expuesto, la documentación presentada responde sólo parcialmente al contenido previsto para los proyectos de conservación.

- No quedan claras algunas actuaciones al no existir una correspondencia clara entre los documentos de memoria, presupuesto y planimetría:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/09/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 23/47	



- En el presupuesto se incluyen sendos capítulos para luminotecnia e instalación eléctrica pero dicha instalación no se refleja en la planimetría ni en el documento de memoria, contemplándose, sin embargo, el zanjeado de 50 cm. de profundidad en mediciones.
 - El alcance de las actuaciones sobre el edificio no queda claro: en planimetría se mencionan varias actuaciones, entre la que destaca un drenaje perimetral en la base del muro que no se documenta ni menciona en memoria ni presupuesto.
 - En la propuesta de intervención se menciona la recuperación del paseo sobre el adarve pero no se documenta dicha actuación entendiéndose que no es objeto de este proyecto.
 - También se contemplan diferentes acabados como adoquines de granito, baldosas de caliza de Silos, aplacado de caliza o prefabricados de hormigón, en mediciones que no se reflejan en planimetría y al revés, como el caso del empedrado portugués.
 - Los desarrollos de los nuevos muros de piedra caliza no se encuentran con el detalle suficiente en la documentación gráfica, siendo necesario mayor detalle para su evaluación.
 - Se deberá llevar a cabo una actividad arqueológica, de acuerdo con los artículos 2.a) y 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), consistente en una excavación arqueológica y una documentación de las estructuras arquitectónicas del inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación.
- Todas las actuaciones se deberán llevar a cabo en base a las conclusiones de la actividad arqueológica realizada.

ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación, y son respetuosas con el mismo, no obstante, la documentación aportada se considera insuficiente de cara a una ejecución de las obras contempladas en el mismo por lo que es necesario aclarar las actuaciones indicadas en el apartado 8 y aportar la versión completa del Proyecto de Conservación correspondiente a nivel de proyecto de ejecución.

Por tanto, en atención a lo dispuesto, se informa como DESFAVORABLE la propuesta presentada mientras no se subsanen las cuestiones recogidas en este informe.

5º- CASTELLAR. Expediente 153/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INTERVENCION EN LA FACHADA ESTE DE LA EXCOLEGIATA DE SANTIAGO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Monumento histórico-artístico, de carácter nacional, ex colegiata de Santiago en Castellar, declarada BIC por Real Decreto 1386/1983, de 16 de marzo de 1983 (BOE nº 126 del 27/05/83).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 24/47	



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta siendo tratado en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, y posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Comisión Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

- Con fecha 18/06/24 tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, escrito del Ayuntamiento de Castellar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se solicita autorización de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía para la ejecución de actuaciones contenidas en el: "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN LA FACHADA ESTE DE LA COLEGIATA DE SANTIAGO", promovido por el Ayuntamiento de Castellar con autorización previa por esta Delegación que caducó con fecha 10/01/2021.

EXPEDIENTES QUE CONSTAN EN ESTA DELEGACIÓN SOBRE LA MISMA PARCELA:

EXPEDIENTE CPPH 043/17 · INTERVENCIÓN EN LA FACHADA ESTE DE LA EX COLEGIATA

- 10 /03/17 Se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Castellar remitiendo Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en la fachada Este de la Excolegiata de Santiago en Castellar; elaborado por D. Manuel Vega Olmo y D. Antonio Vargas-Machuca Bueno, arquitectos.
- 08/08/19 Se recibe en esta Delegación Territorial documentación en contestación al trámite de audiencia de fecha 26/12/18 comunicado al interesado con fecha 03/01/19.
- 30/12/19 Se resuelve autorizar con los condicionantes del informe técnico la intervención solicitada.

EXPEDIENTE CPPH 270/22 · INTERVENCIÓN EN CUBIERTA DE LA COLEGIATA

29/07/19 Entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de escrito del Ayuntamiento de CASTELLAR por el que remite PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INTERVENCIÓN EN LA CUBIERTA DE LA COLEGIATA DE SANTIAGO, en PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 3, de CASTELLAR.

- 30/12/19 Se resuelve autorizar la actuación propuesta con una serie de condicionantes.
- 22/11/22 Se recibe escrito del Ayuntamiento de Castellar solicitando prórroga URGENTE de la autorización emitida relacionada anteriormente.
- 22/12/22 Se resuelve autorizar la actuación propuesta con condicionantes.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 25/47





En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- Normas Subsidiarias Municipales de Castellar (Jaén), aprobado el 30/04/86 (en adelante, NNSS).
- Procedimiento de Adaptación Parcial de las NNSS de Castellar a la LOUA, aprobado el 29/12/10 (en adelante, PAP).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Bien de Interés Cultural. El edificio de la Excolegiata de Santiago tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento recogida en Real Decreto 1386/1983 de 16 de marzo (BOE de 27 de mayo de 1983).

DOCUMENTACIÓN

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Monumentos, la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del correspondiente Proyecto de Conservación redactado con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1/1991.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 LPHA, se deberá elaborar un Proyecto de Conservación que responderá a criterios multidisciplinares, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.
- Al término de la intervención será necesario la presentación del informe de ejecución de la misma de conformidad con el artículo 21 de la LPHA.
- La documentación aportada por el interesado se compone de:
Solicitud de autorización.
- Proyecto de Ejecución, suscrito por el arquitecto Manuel Vega Olmo en mayo de 2024 y visado por el COAJ con fecha 12/06/24.
- No se aporta Informe Técnico Municipal.
- No se aportan fotografías de la zona en la que se va a actuar.
- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, no es suficiente para la actuación a realizar, no obstante en aras de agilizar la tramitación del expediente se procede a informar el mismo.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- Según proyecto:
- El edificio sobre el que se actúa tiene una extensión superficial de 1.730 m2 construidos. El colegio, paralelo a la iglesia, con entrada desde este y oeste, es de dos pisos y planta cuadrada centrada en torno a un patio, éste tiene arcadas de medio punto sobre columnas toscanas y galerías cubiertas por cañón, salvo las esquinas que lo hacen con arista. la caja de la escalera que comunica los dos pisos se cubre con una media naranja.
- La actuación propuesta, pretende el tratamiento, limpieza y consolidación de la fachada este del edificio. Esta se desarrolla en dos plantas de alturas con una extensión longitudinal de 40 m lineales por lo que la superficie paramental sobre la que se actúa es de 320 m2 aproximadamente..

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/09/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 26/47	



Incluye un informe de las patologías que se detectaron en el edificio en el año 2014 indicando que se detectan las siguientes:

- Perdida del rejuntado
- Mampostería inadecuadamente revestida de Cal
- Existencia de suciedad, pinturas y grafitis
- Existencia de restos de elementos metálicos empotrados
- Instalación de cables eléctricos vistos
- Humedades ascendentes por capilaridad, sin determinar la cusa origen ni su posible solución.

Debería revisarse el informe de Patologías adaptándolo a la situación actual de la edificación teniendo en cuenta que han pasado 10 años desde que se realizó.

En el apartado 6 de la Memoria se denomina Proyecto de Conservación pero no cuenta con la documentación requerida en el mismo de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la LPHA.

Se proponen las siguientes actuaciones:

1. Picado de revestimientos de fachada de mortero de Cal y otros restos inadecuados tanto en el cuerpo de planta baja como en planta primera.
2. Picado de juntas de mampuestos entre planta baja y primera
3. Eliminación grafitis y restos de pintura con agua, jabón neutro y cepillo de raíces.
4. Eliminación de especies vegetales.
5. Eliminación de instalaciones que discurren por la fachada (restos metálicos y cableado).
6. Rejuntado con mortero de cal de la mampostería tanto en planta primera como segunda, dejando la mampostería vista
7. Tratamiento protector e hidrofugante de la piedra con mineralizadores.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

- La propuesta reproduce el expediente CPPH 43/17 que obtuvo resolución FAVORABLE con CONDICIONANTES de esta Delegación Territorial con fecha 30/12/19, sin embargo se observa que no se incluyen dichos condicionantes por lo que se procede a reiterar los mismos:

- Las labores de picado de mortero de cal y otros restos inadecuados en la fachada, así como el picado de las juntas de mampuestos entre planta baja y primera, puntos 1 y 2 de la propuesta de actuación, están justificados en el Estudio Histórico Artístico (aportado en el expediente 43/17), si bien quedarán supeditados a los resultados del análisis paramental.

- El punto 3, eliminación grafitis y restos de pintura con agua, jabón neutro y cepillo de raíces, se considera innecesario, puesto que si se pica la fachada, se eliminarán los grafitis y los restos de pintura.

El punto 4, igualmente se considera que con el picado de la fachada se solucionaría, sin embargo, si quedasen algunas, el informe aportado describe que se eliminarán manualmente ayudándose de cepillos y otros útiles que no dañen la piedra.


- El punto 5, según informe técnico no están previstas nuevas instalaciones, sino eliminar las actuales que están en desuso. Uno de los objetivos de la actuación es la iluminación de instalaciones que discurren por fachada y, sin embargo, el proyecto mantiene el cableado de iluminación por la misma.

- El punto 7, tratamiento protector de la piedra, el informe especifica las características.

- Analizada la documentación, y como ya se indicó en el anterior informe, se observa que se ha modificado un hueco en planta alta sustituyendo una ventana por un balcón, sin embargo en memoria y actuaciones no se menciona nada al respecto.

Tampoco se justifica la alteración de dicho hueco.

Si del análisis paramental se llegase a la conclusión de que esa ventana fuera un balcón, se podría valorar su modificación, en caso contrario responde a intereses que entran en conflicto con lo que permite la ley.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 27/47	



ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida y visto en Ponencia Técnica, se hacen las siguientes apreciaciones:

- La actuación no se ha podido valorar correctamente, por su falta de definición en proyecto, si bien se contemplan actuaciones que podrían ser autorizables si se abordaran con el adecuado nivel de desarrollo.
- La documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es insuficiente, debiendo completarse de acuerdo con lo indicado en este informe.
- Deberá adaptar el proyecto a los requerimientos indicados.

Por tanto, se informa DESFAVORABLE.

6º- IZNATORAF. Expediente 205/24 (I.A. 128/24). INFORME INTERVENCION ARQUEOLOGICA PREVENTIVA ANALISIS ESTRUCTURAS EMERGENTES POSTERIOR DEMOLICION VARIAS VIVIENDAS CASTO ANTIGUO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF.

Informe:

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha de 9 de julio de 2024, tiene entrada por registro telemático la solicitud por la que se aporta la Declaración Responsable para la realización del proyecto denominado “CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA POSTERIOR DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO DE LA LOCALIDAD DE IZNATORAF (JAÉN)”, suscrito por D. Fabián Valcárcel Palomares, arqueólogo.

SEGUNDO – Con fecha de 28 de julio de 2024, tras comunicarse por vía telefónica la necesidad de presentar proyecto de actividad consistente en análisis arqueológico de estructuras emergentes, se hace entrega por registro electrónico del proyecto denominado “ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES PARA LA POSTERIOR DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO DE LA LOCALIDAD DE IZNATORAF (JAÉN)”, suscrito por D. Fabián Valcárcel Palomares, arqueólogo.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 28/47	



ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h 10 22.1.c	Documento de seguridad y salud laboral	SI	Se incluyen en los proyectos CPPH 248/22; CPPH 249/22 ; y CPPH 14/23
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por la demolición de varias viviendas en el Casco Histórico de Iznatoraf, correspondientes a los expedientes CPPH 14/23 (C/: Castillo, 28), CPPH 248/22 (C/: Higuera, 18) y CPPH 249/22 (C/: Higuera 22), para los cuales se impuso como condicionantes la realización de la presente actividad arqueológica.

Ante esta circunstancia y por razones de celeridad administrativa, se plantea un único expediente de actividad arqueológica consistente en la realización de un análisis de estructuras emergentes y un seguimiento arqueológico de las tareas de demolición.

Las parcelas objeto de estudio se sitúan en el Casco Histórico de Iznatoraf, en las calles Castillo e Higuera, con los siguientes números de referencia catastral: 7133607VH9283S0001GL (Calle Castillo 28); 7335136VH9283N0001IA (Calle La Higuera 18); y 7335138VH9283N0001EA (Calle La Higuera 22).

La normativa que regula las demoliciones en el término municipal de Iznatoraf aparece recogida en el PGOU de la localidad, y queda determinada por la Sección II del Capítulo III del Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 29/47





Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada. Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende ejecutar consiste en la lectura paramental de las zonas de las viviendas adosadas a la muralla de la localidad. Se realizará una lectura total de los paramentos una vez se proceda a la retirada de las viviendas y al picado de las superficies. Todo el proceso será documentado arqueológicamente y recogido en la memoria de la actividad.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

☒ Documentar la posible existencia de complejos estructurales o áreas de actividad diferenciadas que permitan determinar la utilización funcional de este ámbito a nivel sincrónico con el propio espacio y los cambios funcionales en el uso del espacio a nivel diacrónico.

☒ Las actuaciones que se realizarán dentro del marco del estudio arqueológico afectarán a los restos emergentes del inmueble existente en el área de la actuación, pero no se realizará la excavación arqueológica del subsuelo. La excavación arqueológica de los rellenos existentes aportará los registros que permitirán efectuar el análisis estratigráfico completo de los niveles soterrados y su correlación con las estructuras emergentes permitiendo establecer la secuencia de la ocupación existente y el proceso evolutivo del edificio, si se decide realizar una segunda actuación bajo los niveles de pavimentación, que supongan una excavación arqueológica.

☒ Se llevará a cabo la documentación gráfica de los paramentos del inmueble, lo que supondrá un estudio arquitectónico. La documentación gráfica es uno de los soportes documentales más importantes para la representación y visualización del proceso constructivo y evolutivo que ha tenido el edificio. Estos registros permitirán el estudio de los sistemas constructivos y la evolución de los paramentos y de las edificaciones existentes (tipos de aparejo, vanos, enlucidos materiales empleados, fases constructivas detectadas, etc.) .

☒ Definir el estado de conservación de los restos y calibrar sus posibilidades y potencialidades ante la implementación de actuaciones de puesta en valor.” (Pp. 46 del proyecto de intervención).

Los trabajos de demolición se llevarán a cabo con medios mecánicos, salvo en aquellas zonas adosadas directamente a la muralla medieval, donde deberán emplearse medios manuales, siempre supeditados a las condiciones de seguridad que se estimen convenientes por los responsables en la materia.

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas y/o estructuras aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de demolición. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 30/47	



necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de los trabajos arqueológicos se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención recogidos en el proyecto. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre). Siendo, en todo caso, correctamente explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. Fabián Valcárcel Palomares como director arqueológico.

PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención se estima en 1892,4 € (IVA excluido) , estimado para un total de 7 días de trabajo efectivos, de los que se destina un 20% a materia de conservación, cuantificado en 378,48 € (IVA excluido).

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art . 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.

- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 31/47	



- Los medios utilizados en la demolición serán mecánicos salvo para las zonas directamente adosadas a la muralla, donde se emplearán medios manuales. Tanto los medios como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.
- A criterio de la dirección de la actividad arqueológica y/o por orden de la inspección de la actividad, podrán paralizarse de forma puntual las labores de demolición durante el período de tiempo necesario para el registro adecuado de los trabajos y/o los restos aparecidos. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.


El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

7º- JAEN. Expediente 160/24. INFORME TECNICO PARA PROYECTO DE CONSERVACION DE BIEN MUEBLE DE LA OBRA LA INMACULADA EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCION. Interesado: OBISPADO DE JAEN. DIOCESIS DE JAEN.

Informe:

A petición de la Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte se redacta informe sobre proyecto de Conservación de la obra INMACULADA (pintura sobre tela) de la Santa Iglesia Catedral de la Asunción.

El proyecto ha sido redactado por Nestor Prieto Jiménez, Conservador-restaurador de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 32/47	



Identificación como Bien de Interés Cultural:

La Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen de Jaén, aparece inscrita el 3 de junio de 1931 como Monumento Nacional, publicado en la Gaceta del 4 de junio de 1931, lo que se asimila a BIC (Bien de Interés Cultural), inmueble. También aparece inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Código MOSAICO: 012305000200094.0000. Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 33/47





Localización:

- Provincia: Jaén.
- Municipio: Jaén.
- Inmueble: Catedral de la Asunción.
- Capilla del Cristo del Refugio.

Identificación iconográfica:

Inmaculada Concepción.

Se ha identificado al donante que aparece como D. Iñigo Manuel Fernández de Córdoba, Dean de la Catedral que en 1714 ordenó trasladar la imagen de la Concepción Vieja atribuida a Sebastian de Solís y fechada hacia 1610 actualmente se conserva en un lateral de la actual capilla de San Benito.

Identificación física:

-Materiales y técnica:

Pintura: óleo sobre tela.

Marco: madera tallada, policromada y dorada.

-Dimensiones: 1,42 x 1,15 x 0,03 m. (incluido marco).

-Inscripciones u otras marcas: No presenta.

-Monogramas y firmas: No presenta.

Datos histórico-artísticos:

-Autor: Anónimo.

-Cronología: 1701-1750.

-Estilo: Barroco.

-Escuela: Española

Objetivos del proyecto de conservación

- 1.Restaurar una de las principales obras de la capilla dell Cristo del Refugio.
2. Devolver la estabilidad a la obra para contribuir a su permanencia en el tiempo.
3. Avanzar en la mejora de las condiciones de presentación y uso del bien en el marco de la amplia política de intervenciones llevada en la Catedral de Jaén.
4. Contribuir a la correcta difusión del bien desde el punto de vista cultural y turístico.

Propuesta de Actuaciones:

Propuesta de realización de estudios previos con luz visible y luz no visible. Procedimientos de intervención detallados basados en los criterios reflejados en las las Cartas Internacionales con indicación expresa de útiles y materiales a utilizar en el soporte, bastidor y lienzo y marco incluyendo una propuesta de mantenimiento se consideran muy adecuados y pertinentes .

Presupuesto :

El presupuesto contempla todas las tareas y todos los materiales de forma adecuada y explicita con un total de 6.147,34 euros incluido IVA

ACUERDO

Por todo lo anterior y después de revisar todos los apartados y resaltando especialmente la cualificación del conservador-restaurador que firma el proyecto y que va a ejecutar las operaciones de conservación proyectadas,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 34/47





SE PROPONE INFORMAR FAVORABLE el Proyecto de Conservación (pintura sobre tela) denominado Inmaculada de la Santa Iglesia Catedral de la Asunción de Jaén fechado y firmado Nestor Prieto Jimenez el 21 de abril de 2024.

8º- MARTOS. Expediente 198/24. PROYECTO BASICO DE CONSERVACION, RECUPERACION, REVITALIZACION Y REHABILITACION INTEGRAL DE LA CASA CONSISTORIAL DE MARTOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación en el BIC antigua Cárcel y Cabildo de Martos, y localizada dentro del Conjunto Histórico de Martos.

Datos del bien:

- BIC Antigua Cárcel y Cabildo de Martos, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento Histórico - Artístico el 04/06/1931.
- BIC Conjunto Histórico de Martos, declarado por Decreto 13/2005, de 18 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Martos (Jaén).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 Y 100 bis de la LPHA. Así, la emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Comisión Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

- Con fecha 03/08/2024 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización para la "Conservación y Rehabilitación de la Casa Consistorial de Martos". Se adjunta Informe Técnico Municipal sobre cumplimiento de parámetros urbanísticos favorable.
- Previamente, con fecha 25/06/2024 se mantuvo reunión presencial con el Equipo Redactor y Técnicos Municipales advirtiendo de la inminente entrada del mismo a efectos de agilizar la tramitación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 35/47	



- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Martos, PGOU, aprobado definitivamente el 05/11/2013.
- Decreto 243/2011, de 12 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- BIC Antigua Cárcel y Cabildo de Martos, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento Histórico - Artístico el 04/06/1931.
- BIC Conjunto Histórico de Martos, declarado por Decreto 13/2005, de 18 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Martos (Jaén).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El edificio objeto de la intervención es declarado BIC con la categoría de Monumento “Cárcel y cabildo de Martos” y se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Martos.

El edificio ha presentado varias reformas (1942, 1994, 2004) que casi lo han desprovisto de su aspecto original, como imagen del Manierismo Andaluz de la segunda mitad del siglo XVI. Este hecho, se suma a las patologías existentes, a los sistemas de climatización poco eficientes, y a los problemas de funcionalidad presentes en el edificio. Por ello, el objeto del presente proyecto, es resolver los principales problemas de conservación, la mejora de la eficiencia energética y la funcionalidad del mismo.

La Antigua Cárcel, actual Ayuntamiento de Martos se ubica en la zona alta del pueblo, en la Plaza de la Constitución, se encuentra catalogado como bien con protección integral según el PGOU de Martos.

El edificio se organiza en torno a un patio cuadrado y central, en torno al cual se disponen los cuatro cuerpos que integran el edificio, consta de 3 plantas (sótano, baja, +1) y cubierta inclinada a dos aguas con tejas curvas. En el patio existe una escalera principal central aparentemente sin uso, así como una escalera secundaria a su izquierda.

Presenta dos accesos desde la plaza, (la original portada de piedra en la esquina norte), realizada en piedra arenisca cortada en sillares regulares; y el segundo en su derecha dando acceso al área de policía local), en la fachada trasera presenta tres accesos, (uno al archivo, otro a un espacio en desuso y el último para un centro de transformación). La portada principal, realizada enteramente en piedra arenisca, constituye el elemento más rico del edificio. La totalidad del mismo cuenta con una superficie construida de 2.212 m².

Para la conservación y rehabilitación del edificio, se ha procedido al estudio histórico del edificio, analizando las 3 últimas intervenciones más importantes, que se han realizado y de las que se tiene documentación gráfica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 36/47	



Según proyecto:

1. Década de 1940:

- Acceso principal era su puerta principal.
- Acceso secundario, a través de otra escalera, por la calle trasera.
- Patio tenía una proporción cuadrada, con 3 huecos por fachada y 7m de lado aproximadamente.
- La escalera, de traza imperial, se situaba en la crujía al sur del patio. El acceso a la misma se producía por un 4º hueco desde la circulación alrededor del patio, tanto en planta baja como en planta primera.
- Las estancias se volcaban a las fachadas exteriores y la circulación por el interior, alrededor del patio, solo interrumpida en planta primera por el salón de plenos, que ocupa todo el ancho de crujía.

2. Década de 1990:

- Se construyó el edificio de la policía, conectado interiormente al Ayuntamiento y completando la manzana con un gran edificio administrativo.
- En el nuevo edificio se abrió un patio de luces de 3x3 m.
- Se trasladó la circulación a la fachada principal, y volcando los espacios de trabajo al patio interior.
- La nueva circulación obligó a dejar inutilizado uno de los dos accesos en planta baja a la escalera imperial.

3. Década de los 2000:

- Se demolió la escalera imperial, perdiéndose también el programa escultórico de la misma y ventanas que conectaban visualmente escalera y patio.
- El espacio ocupado por la escalera se abrió, ampliando el patio original.
- El nuevo patio, (que dobla en tamaño al original), se excavó hasta la cota del sótano.
- Se construyó una nueva escalera en el centro del nuevo patio ampliado, con la intención de conectar todas las plantas.
- En el patio de luces de la policía se construyó una nueva escalera, actualmente es la única utilizable para subir a planta primera.
- La circulación en la crujía de la fachada principal volvió a desplazarse hacia el patio.
- Se añadieron dos nuevos volúmenes, una nueva planta en la crujía que da a la plaza y otra en la calle trasera, alterando la volumetría original del edificio, y rompiendo la horizontalidad de la cornisa, además de ser perceptibles desde los puntos más altos como la Peña de Martos, sino también desde la propia plaza, a vista de peatón.

Intervención desarrollada en el presente proyecto:

- Se eliminan los dos áticos añadidos posteriormente en sendas crujías, principal y trasera. Se construirán nuevas cubiertas, dando continuidad a las contiguas, y se cubrirán con la propia teja retirada de los añadidos. Para la recogida de aguas, se realizará mediante canalón oculto tras la cornisa. Según proyecto: “La estructura de las nuevas cubiertas se realizará con sistemas y materiales compatibles con los existentes en el BIC.”
- Se restituye el patio a su estado original. Se produjo una ampliación del patio principal, tanto en planta (duplicando en tamaño al original), como en sección (bajando una planta).
- Se propone construir un forjado en cota 0 del patio actual, igualando de nuevo su altura a la de la planta baja, dejando un sótano disponible para uso de archivo.
- En planta baja, el patio quedará como un espacio permeable con huecos abiertos, sin carpinterías.
- El patio tendrá una doble altura y estará cubierto con una montera de vidrio, instalada en un plano inferior al de la cubierta existente.
- En el resto del patio actual se plantea un nuevo forjado en planta primera, a modo de mirador hacia el patio, (como podía hacerse en el pasado). Se cerrará con un forjado de cubierta plana y alojará la nueva escalera principal y ascensor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 37/47





- Se restablece la posición de los recorridos principales dentro del edificio, en la medida de lo posible, intentando reutilizar la circulación del patio.
- Se construye una nueva escalera principal, en la misma ubicación y accesos laterales, que la escalera principal primitiva. Esta se resolverá con soluciones actuales, superponiéndose al resto de etapas históricas de este edificio. Consiste en un basamento pétreo que resuelve el primer tramo y sobre este nivel, una escalera totalmente forrada de madera que resuelve la subida en dos tramos más.
- Se crea un nuevo núcleo de comunicación secundario y se elimina los dos anteriores, el cual conectará todas las plantas del edificio y un ascensor, situado en el punto de unión entre el edificio original y el nuevo. Así, la entrada accesible se producirá a través de la puerta de policía y, salvando el desnivel con el ascensor, se podrá llegar a la planta baja del ayuntamiento sin barreas arquitectónicas. En las escaleras secundarias antiguas, se proyectan dos nuevos despachos en planta baja y la ampliación de otro en planta primera.

- Para mejora de la eficiencia energética se propone:
Cubierta, 2 soluciones:

- Instalar placas fotovoltaicas color terracota integradas en los paños de cubierta tipo “LONGI, serie HI-MO 6 Artist”, pudiendose colocar en las dos nuevas cubiertas o en las zonas centrales, integradas en el mismo plano que la teja curva o ligeramente inferior.
 - Instalar tejas fotovoltaicas color terracota, como sistema de cubrición de algunos de los paños de cubierta inclinada, tipo “AVIS TECHNIQUE”. Se trata de un sistema poco empleado, y menor rendimiento al de las placas, por lo que habría que emplearse en superficies mayores.
- Se propone construir una nueva cubierta del edificio de la policía, con un sistema de paños de mayor tamaño, a 3 aguas y pendiente de 15 grados. Esto producirá una cubierta de mayor escala y altura.

Carpinterías:

- Se sustituirán todas por nuevas de madera con altas prestaciones térmicas.
- En cuanto a los acabados, se dará continuidad al mármol blanco, techos desmontables de yeso laminado, y paramentos en color blanco
- Respecto a las instalaciones, se introducen nuevos sistemas de climatización agua/aire, formado por maquinas enfriadoras situadas en el sótano, y nuevo sistema de ventilación, con sensores que activarán la ventilación cuando la calidad del aire baje del nivel optimo, mediante un sistema de rejillas en el lateral de la montera de vidrio permitirá la expulsión del aire mas viciado.
- Por ultimo, para la eliminación de las humedades existentes, se eliminarán las eflorescencias y manchas de la fachada de piedra. Se repondrán los llagueados y se distinguirán de los existentes para evitar confusiones mimétricas. Finalmente se aplicará un tratamiento para prevenir la aparición nuevas patologías.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, ya que el inmueble objeto de intervención es declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, además de encontrarse dentro del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico.

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigiría la elaboración de un Proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 21 y 22 LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 38/47	



En base a ello, la documentación aportada resulta suficiente para una primera valoración de los trabajos a realizar con respecto a la protección patrimonial, si bien su desarrollo se produce a nivel de proyecto básico, y con decisiones importantes diferidas, por lo que se entiende que la misma no es idónea de cara a la evaluación definitiva. También se aprecia la falta de un programa de mantenimiento conforme el artículo 22.2 de la LPHA.

Al tratarse de una intervención en un Conjunto Histórico, según el artículo 47.2 del RPFPHA, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:


- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Memoria descriptiva
- Memoria constructiva
- Presupuesto
- Planimetría, estado actual y modificado.

Para las obras y actuaciones sobre bienes inscritos en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II. Conservación y Restauración. El proyecto cumple con el artículo 20, en el que se procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Así mismo, los materiales empleados en la conservación, deberán ser compatibles con los del bien, siguiendo criterios de reversibilidad, siendo además compatibles con la tradición constructiva del bien y se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad.

Resulta favorable la eliminación de los dos áticos añadidos posteriormente, según proyecto: “alteran notablemente la configuración original del edificio manierista, rompiendo la horizontalidad de la cornisa y los paños de cubierta a dos aguas, con acabado tradicional de teja árabe. Estos añadidos se hacen perceptibles, no solo desde puntos más altos como la Peña de Martos, sino también desde la propia plaza, a vista de peatón.” Como se indica en la memoria, la estructura de las nuevas cubiertas, se realizará con sistemas y materiales compatibles con los existentes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 39/47	



Respecto al nuevo patio, nuevos forjados, el cambio de circulación, junto con la nueva caja de escaleras y escaleras secundarias, resulta beneficioso para el propio edificio y sus usuarios, además, el patio había perdido su origen, su cometido y proporción, por lo que estas actuaciones parecen, por efecto, convenientes y benévolas, siempre que, como se indicia en proyecto: “Se hará empleando criterios de restauración, con mano de obra cualificada y materiales compatibles.” Se recuerda que el añadido de materiales o partes indispensables, deberán ser reconocibles y evitar cualquier confusión.

Las normas particulares del Conjunto Histórico del PGOU de Martos, en su artículo 8.17.8. Condiciones de imagen urbana específica, “No se permite la instalación de placas y captadores solares en el Conjunto Histórico, salvo que en proyecto se justifique, a juicio de los técnicos municipales correspondientes que deban analizarlo, que por la volumetría de la edificación no van a ser visibles desde la ciudad, la Peña o los corredores visuales que constituyen las vías de comunicación y vías pecuarias.”.

Por lo que, desde el punto de vista patrimonial, y bajo las dos opciones presentadas, resulta más favorable la opción de la teja fotovoltaica cuadrada color terracota, como sistema de cubrición del edificio de policía, para no desvirtuar la imagen de los nuevos faldones recuperados del edificio histórico. El inconveniente relatado sobre la altura se debe estudiar con alternativas concretas, quedando desde esta DT abiertos al diálogo y estudio de cara a encontrar la solución más satisfactoria.

De igual modo, y en atención a las afecciones previstas al subsuelo, se deberá llevar a cabo una actividad arqueológica, de acuerdo con los artículos 2.a) y 3.b), 3.c) y 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación. Todas las actuaciones del proyecto de obra se deberán llevar a cabo en base a las conclusiones de la actividad arqueológica realizada, de cuyos resultados podrán derivar nuevas cautelas.

ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a la rehabilitación del edificio, mejorando su conservación y solventando las patologías detectadas, además de devolver la coherencia al mismo, por lo que se informa que las mismas serían VIABLES, si bien la documentación aportada se considera insuficiente de cara a una ejecución de las obras contempladas en el proyecto, por lo que es necesario aportar la versión completa del Proyecto de Conservación suscrito por Equipo Multidisciplinar con nivel de definición correspondiente a proyecto de ejecución, con las soluciones adoptadas y consensuadas con personal del Servicio de Bienes Culturales de forma definitiva, incluyendo el programa de mantenimiento.

Por tanto, en atención a lo dispuesto, se informa como DESFAVORABLE la propuesta presentada mientras no se subsanen las cuestiones recogidas en el presente informe.

9º- PUENTE DEL OBISPO - BAEZA. Expediente 158/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ACTUACIONES DE ADECUACION Y MEJORA DE EFICIENCIA LUMINICA EN EL MUSEO DE LA CULTURA DEL OLIVO Y EL ACEITE. Interesado: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada dentro del Bien de Interés Cultural (BIC), “Complejo Hacienda La Laguna”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/09/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 40/47	



Datos del bien:

El complejo Hacienda La Laguna está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Decreto 166/2007, de 5 de junio (BOJA núm. 125 de 26/06/2007).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación, siendo tratada en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 Y 100 bis de la LPHA. Así, la emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Comisión Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

- Con fecha 05/07/2024 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Servicio Andaluz de Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización para la “Proyecto básico y de ejecución de actuaciones de adecuación y mejora de eficiencia lumínica en el Museo de la cultura del olivo y el aceite, en el Complejo Hacienda La Laguna”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPHA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 166/2007, de 5 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Hacienda La Laguna de Puente del Obispo, en Baeza (Jaén).

En materia urbanística e Instrumentos de Protección:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).
- PGOU. Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 2 de octubre de 1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, y publicado en BOJA nº 247 de 25 de octubre de 1997. (La Revisión del PGOU de Baeza, aprobada definitivamente el 10 de noviembre de 2011, ha sido anulada).

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La Hacienda, gran edificio del siglo XVII, dedicada a la explotación olivarera, es un caso singular de arquitectura industrial que mantiene la tipología convencional de hacienda de olivar. Dentro de la misma, encontramos el Museo, creado en 1997, templo del olivar y el aceite de oliva.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 41/47	



El museo, se divide en varios espacios: tres edificaciones que albergan diferentes modelos de almazaras; un jardín de variedades de olivos de varios países de la Cuenca del Mediterráneo; y la Bodega, símbolo de la arquitectura industrial y construida en 1848.

El objeto del presente proyecto es la Iluminación eficiente del patrimonio oleo-turístico y adecuación del Museo de la Cultura del Olivo y el Aceite “Hacienda La Laguna” al turismo MICE “Meetings, Incentives, Conferences and Exhibitions”, con motivo de la inclusión de este inmueble en el programa extraordinario de Sostenibilidad turística en destinos.

Así, se propone, mejorar la eficiencia lumínica del Museo de la Cultura del Olivo, mediante:

- Sustitución de iluminación existente, actualmente constituida en su mayoría por halogenuros metálicos, halógenos y fosforescencia, estas se sustituirán por luminarias LED, las cuales permitirán un mayor rendimiento y menor consumo. Así mismo, se instalarán algunos nuevos puntos de luz en los recursos oleoturísticos de mayor valor.
- Iluminación de espacios poco iluminados. Iluminación ornamental LED a los recursos (patrimonio arqueológico oleícola, centros de interpretación oleoturísticos, etc.), logrando la reducción del consumo energético.
- Instalación eléctrica nueva en la zona de Bodega, con el fin de actualizarla a la normativa en vigor, mediante una instalación vista bajo tubo de acero y la instalación de manguera de 2*1.5 libre de halógenos. Esta manguera se instalará a lo largo de las molduras de los arcos existentes, por donde discurre la actual, y será pintada en blanco. Se instalarán un total de 65 proyectores, en la misma ubicación actual.

Así, en el Museo, se utilizarán los mismos proyectores para sustitución de los halógenos instalados, así como algunas luminarias de 2x18 w (fluorescentes). Para los carriles se emplearán los mismos proyectores (con conexión a carril). En las lámparas colgadas de tipo tulipa, se sustituirán por bombilla tipo LED. Los portalámparas se sustituirán por otros nuevos de metal con aislamiento de porcelana. También se sustituirán los bloques de señalización y emergencia distribuidos por el museo por luminarias LED, modelo tipo ref. 661633 de la serie URA 21 de Legrand o equivalentes.


En el salón de actos, se sustituirán los apliques existentes con lámpara fluorescente por apliques murales circulares, tipo Coreline WL140V LED20S/830 PSU WH de Philips o equivalente. Se sustituirán los Downlight, por otros Downlight de LED, de empotrar, tipo Coreline DN131B LED 10S/830PSUP16ALU de Philips o equivalente.

En la bodega, la iluminación principal se conseguirá mediante proyectores con tecnología LED y óptica de bajo deslumbramiento, con modelo tipo ST151T LED30S/930 MB WH de Philips o equivalente. En la parte baja se instalarán apliques de pared de luz dirigida, con haces intensivo hacia arriba y extensivo hacia abajo, tipo REF. 24615K4 de BEGA o equivalente. En las escaleras de caracol, así como en el pasillo de acceso a la bodega, se instalarán proyectores de las mismas características que los descritos anteriormente. Igualmente se instalarán en el interior de dos de los depósitos, los que disponen de instalación eléctrica. El sistema de iluminación de señalización y emergencia, será el mismo que en el museo.

Según proyecto: “Se tendrá en cuenta el entorno en el que se ubica el recurso, los materiales que lo componen y la dirección principal de observación para lograr ensalzar al máximo su belleza.”

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, y su entorno, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 42/47	



Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigiría la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 21 y 22 LPHA.

En base a ello, la documentación aportada resulta suficiente para una primera valoración de los trabajos a realizar con respecto a la protección patrimonial, si bien su desarrollo se produce a nivel de proyecto básico, y escaso desarrollo, no presnetando secciones de la zona en la que la intervención es más profunda, la bodega, ni desarrollo en planta del resto de áreas, por lo que se entiende que la misma no es idónea de cara a la evaluación definitiva. También se aprecia la falta de un programa de mantenimiento conforme el artículo 22.2 de la LPHA.

Por tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II. Conservación y Restauración. En base a ello, cumple con el artículo 20 de la LPHA. “1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.”

Resulta favorable la rehabilitación del bien, mediante la mejora de la iluminación del edificio por una más eficiente LED, y los nuevos puntos de luz, en los recursos oleoturísticos de mayor valor, enriqueciendo el patrimonio y atrayendo al turismo MICE. Por tanto, las actuaciones van encaminadas al respeto y compatibilidad del bien a proteger. Se recuerda que los materiales empleados, deben ser compatibles con los del bien, siguiendo criterios de reversibilidad y siendo además compatibles con la tradición constructiva del bien.

ACUERDO

En general, las actuaciones propuestas, se valoran positivamente dado que van encaminadas a la consolidación del bien y su entorno, enriqueciendo aun más este patrimonio.

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a la mejora de la eficiencia, que redundará en mejor uso del BIC, por lo que se informa que las mismas serían VIABLES, si bien la documentación aportada se considera insuficiente de cara a una ejecución de las obras contempladas en el proyecto, por lo que es necesario aportar la versión completa del Proyecto de Conservación suscrito por equipo multidisciplinar con nivel de definición correspondiente a proyecto de ejecución, incluyendo el programa de mantenimiento.

En atención a lo dispuesto, se informa como DESFAVORABLE la propuesta presentada mientras no se subsanen las cuestiones recogidas en este informe.

10º- SABIOTE. Expediente 204/24 (I.A. 100/24). PROYECTO INTERVENCION ARQUEOLOGICA PREVENTIVA EN EL TRAMO T4-1 DE LA MURALLA MEDIEVAL SUR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE SABIOTE.

Informe:

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 43/47	



ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha 28 de mayo de 2024, tiene entrada en el registro telemático de la Delegación Territorial de Cultura de Jaén la solicitud del proyecto denominado PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL TRAMO T4-1 DE LA MURALLA MEDIEVAL SUR, EN CALLE RONDA DE MIRADORES DE SABIOTE, JAÉN por el arqueólogo D. Juan García Wagner.

SEGUNDO- Con fecha 06 de junio de 2024 se envía requerimiento para subsanar al promotor y al director propuesto.

TERCERO- Con fecha 25 de junio de 2024 se aporta documentación por parte de D. Juan García Wagner.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA).

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h 10	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	NO	

JUSTIFICACIÓN

La actuación se encuentra motivada como consecuencia de la ruina de un tramo de unos 14,50m por 5,50 m de altura, de la Muralla Medieval Sur de Sabiote, hace más de 10 años y el gunitado de la misma. El tramo presenta riesgo de desplome y se aprecian varias grietas. En concreto estamos en el Tramo T4-1 de la muralla, situada en la C/ Ronda de Miradores. Para estabilizar el elemento será necesario la retirada del mortero de cemento gunitado sobre la muralla derruida. En la actualidad un tramo aledaño al que va a ser objeto de intervención, se encuentra apeado desde el año 2022.

El recinto amurallado de la Villa de Sabiote se encuentra protegido mediante el Decreto 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico de carácter nacional (BOE 06/02/1973 nº32), declarándose BIC conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 d Patrimonio Histórico Español.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/09/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 44/47	



Se solicita una actividad preventiva con sondeos y control de movimientos de tierra.
Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Se propone una actividad arqueológica mediante 2 sondeos y un posterior control de movimientos de tierra como apoyo a los trabajos de restauración.

Objetivos de la actividad según el proyecto presentado (pág. 13):

1. Establecer si la línea de planta de la muralla en el tramo destruido es la original.
2. Determinar el grosor de la muralla en dicho tramo.
3. Documentar los restos conservados en la parte inferior del lienzo arruinado y comprobar si son parte del original, llegando a la cimentación de los mismos.
4. Ofrecer una imagen real del BIC, en este tramo.
5. Retirar la capa de mortero de cemento gunitado, así como los restos desprendidos de la muralla de haberlos y si es el caso, desmontar los que corran peligro de derrumbe, previa justificación.
6. Apoyar el proceso de restauración del BIC mediante la supervisión arqueológica del mismo.

Fases de la actividad (pág. 14):

- 1ª Se eliminará la capa de gunitado existente en todo el tramo.
- 2ª Se proyectarán dos sondeos arqueológicos, uno en la coronación del tramo derruido y el otro en base.
- 3ª Interpretación y valoración de los datos obtenidos como base de un futuro proyecto de conservación de t dos los tramos.
- 4ª Restauración del tramo intervenido.

La metodología que se propone (págs. 15 y 16):

El primer paso será documentar fotográficamente el estado en que se encuentre la calle y la muralla antes de comenzar el desmonte y retirada de morteros gunitados. Seguidamente se irá registrando, de manera gradual, el avance de las tareas, desde la limpieza del mismo, hasta la excavación de la coronación y de la base de la muralla. Para ello y previamente se procederá a situar dos sondeos que se realizarán manualmente y que ocuparán un total de unos 4,50 m2. Hemos previsto situar un sondeo de 2,00 x 1,50 m. sobre la cobertera que cubre la muralla en su coronación y otro de 1,00 x 1.50 m. en la base de la misma.

Adecuaremos el ritmo de trabajo de manera que nos permita una correcta y adecuada documentación de las unidades de estratificación, depósitos y niveles ocupacionales, así como de las posibles estructuras inmuebles, de haberlas; también recogeremos cualquier tipo de elemento mueble que se considere de interés, el cual será registrado, al igual que las estructuras inmuebles, en sus fichas correspondientes.

Los materiales arqueológicos, de aparecer, serán lavados y clasificados provisionalmente mientras se desarrollen los trabajos de campo. Todos ellos serán recogidos por unidades de excavación, previamente seleccionados (cerámica amorfa, selección, sedimentos, metal, fauna, etc.), etiquetados e inventariados según el modelo de hoja de registro que presentamos.

[...] Finalizado el trabajo de campo, se estudiarán los materiales arqueológicos aparecidos y documentados, recopilándose toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica elaborándose un informe que será presentado en la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía junto a toda la documentación generada en el transcurso de la Excavación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN	PÁG. 45/47	



EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por el director D. Juan García Wagner y por los técnicos D. Francisco Monje Ruiz, D. Raúl Lloret Linar y D. Francisco Martínez Fernández.

PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a 5.010,00€, (Sin IVA) incluyendo el porcentaje del 20% de los honorarios técnicos cuantificado en 1.002,00 € en materia de conservación.

Desde la Delegación de Cultura de Jaén se establecen los siguientes:

CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

- I. La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- II. Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- III. Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.
- IV. La actividad arqueológica a efectos de su autorización, según se recoge en el art. 5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio), es preventiva, mediante sondeos (art. 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas). Se van a ejecutar dos sondeos: Sondeo 1: 2,00 x 1,50. sobre la cobertera que cubre la muralla en su coronación y Sondeo 2: 1,00 x 1.50m en la base de la misma.
- V. En los sondeos propuestos los medios utilizados serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.
- VI. Se utilizarán medios mecánicos únicamente para la limpieza y desbroce de la parcela/solar donde se va a actuar. En caso de ser necesario el uso de medios mecánicos con carácter extraordinario se consensuará con la inspección su uso.
- VII. Una vez realizados los sondeos, la actividad arqueológica deberá continuar bajo la modalidad de control arqueológico de movimientos de tierra como apoyo a los trabajos de conservación/restauración.
- VIII. La retirada del gunitado se realizará por técnico competente en restauración y estará incluido en el proyecto de conservación/restauración que debe ser autorizado. Los trabajos arqueológicos son de apoyo al desarrollo del proyecto pero no autorizan la retirada del gunitado.
- IX. Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.2b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- X. La dirección estará obligada a comunicar de forma fehaciente las correspondientes fechas de inicio y de finalización de los trabajos, en un plazo no superior a 48h, según el artículo 57.2a de la Ley 14/2007 PHA y el artículo 27.3 del RAA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 46/47





XI. La intervención arqueológica se ceñirá al planteamiento, propuesta de actuación, fases, metodología y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

XII. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.

XIII. Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén.

OBSERVACIONES

-Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra administración requiera.

-La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

11º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 6/24 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

12º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/09/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmDQ4M7RQDTFZJG5FALTZQK5YRN

PÁG. 47/47

